TOMO LIII · Montevideo, Martes 31 de Diciembre de 1918 · Núm. 3871

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre	" 4.50
" año	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General incluyendo entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el proyecto relativo a las contravenciones en materia de elaboración y comercio de tabaco.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 28 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 9 de Diciembre de 1914 el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley tendiente a prevenir y reprimir con sanciones penales la contravención a las disposiciones vigentes en materia de elaboración y comercio de tabaco.

El período transcurrido desde la fecha de presentación del referido proyecto no le ha restado actualidad y, por el contrario, ha demostrado la necesidad y urgencia de adoptar las medidas proyectadas, por lo cual vengo a declarar que dicho asunto queda incluído entre los que deben ser tratados durante el corriente período de sesiones extraordinarias.

Me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Fija el alcance del artículo 4.° del decreto de 25 de Febrero de 1907, referente a los Administradores Departamentales de Rentas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1918.

Habiendo solicitado la Dirección General de Impuestos Internos aclaración del alcance del artículo 4.o del decreto de 25 de Febrero de 1907,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los Administradores Departamentales de Rentas dependen por igual de las Direcciones de Impuestos Directos e Internos en cuanto a los cometidos de cada una, pudiendo éstas, en los casos de omisiones, aplicarles por separado sanciones disciplinarias, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Art. 2.o Las Direcciones de Impuestos se harán saber recíprocamente las resoluciones que dicten sobre aplicación de penas, comunicación que hará también la de Impuestos Directos a la de Internos en los casos de licencia.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nombra al señor Martín Pratto Administrador de Rentas del Departamento de San José.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

Hallándose vacante el cargo de Administrador de Rentas del Departamento de San José, por jubilación de don Carlos A. Zabala, que lo desempeñaba,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para el referido cargo al señor Martín Pratto.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nombra para el desempeño del puesto de guarda de 2.a clase en la Receptoría de Cerro Largo (Río Branco) a don Horacio Zamora Ipar.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1918.

Encontrándose vacante en la Receptoría de Cerro Largo (Río Branco) un cargo de guarda de 2.a clase, por fallecimiento de don Cirilo Lacuesta, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para el desempeño del referido cargo al guarda de 3.a clase de la citada Receptoría don Horacio Zamora Ipar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa para ocupar el cargo de guarda de 2.a clase en la Receptoría de Cerro Largo al señor Antonio Pravatta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1918.

Hallándose vacante un cargo de guarda de 2.a clase en la Receptoría de Cerro Largo, por jubilación de don Carolino Cubón, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Antonio Pravatta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nombra para desempeñar el puesto de guarda de 2.a clase en la Receptoría de Cerro Largo (Río Branco) al señor Tibaldo S. Arismendi.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1918.

Hallándose vacante un puesto de guarda de 2.a clase en la Receptoría de Cerro Largo (Río Branco), por fallecimeinto de don Rómulo Alvarez, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al guarda de 3.a clase de la misma Receptoría don Tibaldo S. Arismendi.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Dispone que se incluya entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias por el Cuerpo Legislativo el referente a los recursos necesarios para la Escuela Superior de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 27 de 1918.

(Carpeta número 1248|917).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese entre los asuntos a tratarse en el presente período de sesiones extraordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo el proyecto de ley del Poder Ejecutivo del 18 de Enero del corriente año, por el que se arbitran recursos para atender a las necesidades urgentes de la Escuela Superior de Comercio.

Art. 2.o Diríjase el mensaje correspondiente y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Reglamenta la forma en que se efectuará la colación de grados de los alumnos que egresen de la Escuela Superior de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 27 de 1918.

(Carpeta número 687|1909).

Atento a que de la comunicación precedente resulta que el Consejo Universitario, a pedido del señor Rector, lo autorizó para gestionar del Poder Ejecutivo la modificación del decreto fecha 27 de Abril de 1917, en el sentido de que la colación de grados de los egresados de la Escuela Superior de Comercio se efectúe en acto independiente de la colación de grados universitarios y para que el Consejo Directivo de la referida Escuela no tenga que proponer al Consejo Universitario, como ahora ocurre, los candidatos al premio de la medalla de oro;

Considerando: Que el Consejo Universitario ha intervenido en esas propuestas y en el discernimiento de los premios, porque los decretos de 25 de Noviembre de 1913, 29 de Diciembre de 1914 y 27 de Abril de 1917 le señalaban esos cometidos;

Considerando: Que no teniendo la Escuela Superior de Comercio ninguna relación de dependencia con el Consejo Universitario, es a ella a quien debe corresponderle la colación de sus egresados y el discernimiento de la medalla de oro instituída por el artículo 111 del Reglamento General Universitario sobre "Colación de grados y títulos", modificado por decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1913;

Considerando: Que el Consejo de la Escuela Superior de Comercio apoya la solución patrocinada por el Honorable Consejo Central Universitario en la parte que se refiere al otorgamiento de la medalla de oro;

Por estos fundamentos,

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.o La colación de grados de los egresados de la Escuela Superior de Comercio y el discernimiento de la medalla de oro al alumno de la misma, instituída por decreto fecha 25 de Noviembre de 1913, se celebrará en adelante en acto público por el Consejo Directivo de la referida Escuela, entre el 15 de Diciembre y el 31 de Enero siguiente de cada año.

El Director de la Escuela convocará, además, con diez días de anticipación a la fecha que se fije para la colación de grados y por avisos publicados en la prensa, a todos los que estén en condiciones de recibir su título en la colación que se va a efectuar, para que concurran a inscribirse en la Secretaría de la Escuela, bajo apercibimiento de serles transferida hasta el año siguiente la obtención de sus títulos.

Art. 2.o Podrán dejar de presentarse a la colación pública de grados:

A) Los que estén imposibilitados de concurrir a ella, por enfermedad u otro motivo debidamente justificado a juicio del Director de la Escuela.
B) Los que hayan terminado sus estudios antes del 1.o de Noviembre, anterior a la fecha de la colación.

Art. 3.o En los casos exceptuados en el artículo anterior, el Director, a solicitud del interesado, mandará extender el título correspondiente.

Art. 4.o El pago de los derechos de título no será obligatorio para la colación de grados.

Art. 5.o Los graduados se presentarán a la colación con un distintivo que les entregará la Secretaría de la Escuela, y que consistirá en una roseta roja y blanca.

Art. 6.o El estudiante más sobresaliente tendrá derecho a una medalla de oro como premio a su actuación. A los efectos de otorgar dicha medalla, el Consejo Directivo de la Escuela propondrá al Director al alumno que considere acreedor al premio.

Art. 7.o La propuesta a que se refiere el artículo anterior deberá recaer en estudiantes que hayan terminado sus estudios en el período de exámenes correspondientes al año de la colación de grados, y será debidamente fundada por el Consejo.

Art. 8.o El Director de la Escuela podrá aceptar o rechazar la propuesta que se le haga por el Consejo. En el primer caso, otorgará al candidato propuesto la medalla de oro referida. En el segundo caso, indicará al Consejo proponente cuál es a su juicio el candidato que merece ese premio. Si el Consejo acepta la indicación, el Director otorgará a ese candidato la medalla de oro correspondiente. Si no hubiere acuerdo entre el Director y el Consejo, se pasarán todos los antecedentes del caso al Ministerio de Instrucción Pública, para que éste decida a quién corresponde el premio.

Art. 9.o La colación de grados será presidida por el Ministro de Instrucción Pública o por la persona que designe. Abierto el acto, hará uso de la palabra el que lo presida. El Secretario de la Escuela Superior de Comercio leerá en seguida la nómina de los graduados. El que presida el acto otorgará entonces el título con la siguiente fórmula: "Os confiero el título correspondiente a los estudios que con aprobación habéis cursado". Inmediatamente será llamado el que hubiera obtenido el premio de la medalla de oro, la que le será entregada por quien presida el acto. En caso de que el estudiante a quien correspondiere este premio no concurriese a la colación de grados, se postergará la entrega de la medalla para una de las colaciones siguientes. Se ofrecerá luego la palabra a los graduados que hayan sido propuestos al Director por el Consejo respectivo, para que formulen una breve proposición sobre tema relacionado con sus estudios. Con el mismo fin podrá solicitar la palabra cualquiera de los otros graduados. Quedará con esto terminado el acto, y todos los graduados que hubiesen concurrido a la colación firmarán la constancia de su asistencia a ella. Los que hubiesen hecho uso de la palabra entregarán al Secretario de la Escuela copia de las proposiciones pronunciadas, y el Director decidirá cuáles deberán ser

publicadas por los medios con que cuenta la Escuela.

Art. 10. Los gastos que demande el cumplimiento de estas disposiciones y el de la adquisición de la medalla de oro serán cargados a rentas de la Escuela.

Art. 11. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Art. 12. Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara oficializado el bañadero propiedad del señor León A. Vega, situado en el Paso de la Puente (Yaguarí), Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 1577|1918).

Vista la solicitud formulada por el señor León A. Vega, sobre oficialización de un bañadero de su propiedad, denominado "Bañadero Vega", ubicado en Paso de la Puente (Yaguarí), Departamento de Rivera; y, atento a los informes favorables a las pretensiones del recurrente, producidos por la Inspección Veterinaria Departamental y la Sección Tristeza y Sarna y aceptados por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal;

Considerando: Que existe positiva conveniencia en aumentar progresivamente el número de bañaderos librados al servicio oficial para el mejor cumplimiento de la reglamentación vigente sobre extirpación de la garrapata,

SE RESUELVE:

1.o Declarar oficializado el bañadero propiedad del señor León A. Vega, situado en el Paso de la Puente (Yaguarí), Departamento de Rivera, denominado "Bañadero de Vega".

2.o Que en las balneaciones de ganado a realizarse en el mismo, rija la tarifa establecida para los demás bañaderos oficiales. En esos casos, el bañadero será administrado por la Policía Sanitaria Animal y el propietario percibirá $ 0.02 por cabeza de animal bañado, en concepto de simple arrendamiento del bañadero.

3.o Los específicos que se utilicen y el personal que se emplee, cada vez que se haga uso oficial del bañadero, serán de cargo de la Oficina, así como también la reparación de los desperfectos que se produzcan en el bañadero, bretes y corrales en las mismas condiciones y circunstancias.

4.o Desígnase para encargado del bañadero cuyo funcionamiento se autoriza por esta resolución al señor Luis Galván, cuyos servicios serán remunerados con cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, imputables a las entradas de dicho bañadero.

5.o Comuníquese, publíquese y vuelva este expediente a la citada Inspección Sanitaria Animal.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

Resolución. Autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para cobrar la suma de $ 1.00 por cabeza de animal que ingrese al lazareto para ser tuberculinizado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 1338|A|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal sometiendo a la consideración de este Ministerio la tarifa de precios a regir por concepto de manutención y estadía de los animales de lechería que han de ser sometidos a la tuberculinización oficial en los lazaretos, de acuerdo con las conclusiones votadas por el Congreso de la Leche celebrado en el mes de Febrero del corriente año;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo que determina la ley de 13 de Abril de 1910 en su artículo 11,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para cobrar la cantidad de un peso ($ 1.00) por cabeza de animal que ingrese al lazareto para ser tuberculinizado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

Resolución. Se autoriza la venta y uso del sarnífugo denominado «Pasta Buchanan», fabricado con arreglo a la fórmula declarada por los señores Wilson Hermanos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 554|912).

Habiéndose comprobado en los análisis y experiencias llevadas a cabo la eficacia del específico "Pasta Buchanan", fabricado con arreglo a la nueva fórmula declarada por los señores Wilson Hermanos, por lo que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal aconseja su aprobación,

SE RESUELVE:

Autorízase la venta y uso del referido sarnífugo en las siguientes condiciones, aconsejadas por la Inspección de Policía Sanitaria:

1.o Amplíase el decreto de 12 de Abril de 1913 en el sentido de admitir para el específico "Pasta Buchanan", además de la fórmula primitiva de su aprobación, la declarada recientemente por los señores Wilson Hermanos, que obra en estos antecedentes, bajo la base medicamentosa y proporción aceptada en virtud del análisis realizado por la División de Análisis de Aduana.

2.o Que los baños preparados con el sarnífugo fabricado bajo esta nueva fórmula deben tener la siguiente proporción: 1.250 centímetros cúbicos de "Pasta Buchanan" por cada cien litros de agua dulce o salobre.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

Resolución. Se prohibe el tránsito de ganado por las Receptorías de «Soledad» y «Misterio» (Departamento de Cerro Largo).

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 1630|917).

Vistos estos antecedentes iniciados por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, para que se prohiba la importación de ganado por los Resguardos de "Soledad" y "Misterio" (Departamento de Cerro Largo), a fin de poder conseguir la concentración del tránsito por el Paso de Aceguá, donde existe bañadero oficial, y poder así hacer efectivas las medidas de sanidad reglamentarias;

Oída la Dirección General de Aduanas;

No encontrando dicha oficina inconveniente alguno en que se adopten las medidas indicadas por la Policía Sanitaria Animal; y

Considerando, por el contrario, tales medidas beneficiosas para la defensa de la ganadería nacional,

SE RESUELVE:

Prohíbese el tránsito de ganado por las Receptorías de "Soledad" y "Misterio" (Departamento de Cerro Largo), debiendo efectuarse la introducción al país de los que procedan del Brasil, en dicha jurisdicción, solamente por la Receptoría de Aceguá.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1918.

1—Apruébase la tarifa que propone la Administración Nacional del Puerto para el transporte de pasajes y equipajes desde el muelle "A" hasta la Estación Central del Ferrocarril del Uruguay.

2—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 94, de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto Inmobiliario, dentro de la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos sesenta y siete centésimos (pesos 486.67).

3—Permítese la exportación de 650 kilos de glicerina solicitada por los señores Irastorza y Cía.

4—Se manda abonar a la Comisión de Damas contra el Alcoholismo la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) que le corresponde por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1918.

5—Se manda liquidar a favor del Fe-

rrocarril Midland del Uruguay la suma de trece pesos cincuenta y siete centésimos ($ 13.57), importe de pasajes expedidos en el mes de Octubre próximo pasado.

6—Autorízase la devolución a los señores Starico y Cía. de la suma de diez y ocho pesos diez centésimos ($ 18.10) abonada a la importación de materias primas empleadas en la fabricación de sombreros exportados.

7—Se manda reintegrar al empleado de la División de Resguerdo don Bartolomé Godín la suma de veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50) que le fué descontada para pago de suplencias.

8—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo (Río Branco) don Coralio Sosa.

9—Desígnase a don Juan Flandino inspector adscripto a la Inspección General de Hacienda con la remuneración mensual de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00).

10—Permítese la exportación de los materiales enumerados en la solicitud número 9 de la Compañía Swift, de Montevideo.

11—Se manda expedir el decreto nombrando para el cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Río Branco al que lo es de 3.a don Horacio Zamora Ipar.

12—Decreto a que hace referencia el número anterior.

13—Acéptase la renuncia presentada por el capitán del muelle fiscal de la Receptoría de Colonia don Santiago Copes, nombrándose en su reemplazo a don Francisco Melchorri.

14—Se manda expedir el decreto nombrando para desempeñar el cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Cerro Largo a don Antonio Pravatta.

15—Decreto a que hace referencia el número anterior.

16—Se manda expedir el decreto nombrando guarda de 2.a clase de la Receptoría de Río Branco al que lo es de 3.a don Tibaldo Arismendi.

17—Decreto a que se refiere el número anterior.

18—Declárase al señor Lorenzo Ventura jubilado del cargo de Inspector de Policías de Rivera con una asignación anual de trescientos trece pesos cincuenta centésimos ($ 313.50).

19—Declárase al señor Andrés Auza jubilado del cargo de carretero del Hospital Vilardebó con una asignación anual de cuatrocientos pesos ($ 400.00).

20—Declárase al señor Atanasio González jubilado del cargo de peón del Cementerio del Cerro con derecho a una asignación anual de ciento veintitrés pesos con veinte centésimos ($ 123.20).

21—Declárase al señor Salvador Alvarez jubilado del cargo de peón de la Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro con una asignación anual de ciento treinta pesos ($ 130.00).

22—Declárase al señor Ramón Trillo jubilado del cargo de sereno del Banco de la República con una asignación anual de doscientos once pesos con sesenta centésimos ($ 211.60).

23—Declárase pensionistas civiles a los menores Cándido M., Estanislada y Eleuteria Garrido con una asignación anual de cincuenta y seis pesos (pesos 56.00).

24—Declárase al señor Luis Patroni jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de setenta y nueve pesos con ocho centésimos ($ 79.08).

25—Permítese la exportación de materiales solicitada por la Compañía Armour del Uruguay.

26-27—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de veinticuatro pesos con cuatro centésimos ($ 24.04), abonada de más a la importación de una partida de yerba mate.

28—Autorízase a los señores Irastorza y Compañía para exportar 1.200 kilos de glicerina de fabricación nacional.

29—Declárase al señor Francisco N. Vieira jubilado del cargo de comisario de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de doscientos noventa y seis pesos con treinta y ocho centésimos ($ 296.38).

30—Concédese la licencia que solicita el jubilado de la Nación don Juan Lenchantin.

31—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de siete pesos con veinte centésimos ($ 7.20), importe del suministro de corriente eléctrica a la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados.

32—Permítese la exportación de una máquina de llenar tarros solicitada por "La Frigorífica Uruguaya".

33—Apruébase la memoria y balance anual de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo correspondiente al segundo ejercicio del año corriente.

34—Declárase pensionista civil a la señora Juana Magdalena Viana de Moratorio con derecho a una asignación anual de seiscientos sesenta pesos ($ 660.00).

35—Declárase pensionistas civiles a la señora María Irene Curbelo de Ferrando y Olaondo e hijos con derecho a una asignación anual de mil trescientos treinta y un pesos con diez centésimos (pesos 1.331.10).

36—Se resuelve que la remuneración de cien pesos mensuales ($ 100.00) fijada como compensación de sus trabajos al procurador de la Dirección General de Impuestos Directos don Benito Pascual sea con efecto desde el 19 de Julio del corriente año.

37—Se manda expedir el decreto por el cual se aclara el alcance del de 25 de Febrero de 1907 en cuanto a la dependencia de los Administradores Departamentales de Rentas de las Direcciones de Impuestos Directos e Internos.

37 bis — Decreto a que se refiere el número anterior.

38—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para distribuir como aguinaldo entre los porteros la suma de veinticinco pesos ($ 25.00).

39—Concédese la licencia que solicita el jubilado de la Nación don Eduardo León Gordon.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista a los señores F. Rocco y Cía. del expediente por el cual piden autorización para exportar dos balanzas, yeso, carbonatos de cal, etc.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. relativo a la introducción de un subproducto del trigo destinado a emplearse como forraje.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Manuel Vaeza Ocampo relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa a informe una nota de la Legación de los Estados Unidos de Norte América pidiendo modificaciones en lo relativo a la importación de cerdos procedentes de aquel país.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando recortes de un diario enviados por el Consulado del Uruguay en Roma que trata de la "Trattrice Agrícola Fiat".

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la inspección practicada en los materiales detallados en la solicitud número 2 de los señores Ramos y Cía.

—Al Consejo del Instituto de Química Industrial — Nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal indicando la conveniencia que habría en que el Estado, por intermedio de sus oficinas técnicas, elabore garrapaticidas y sarnífugos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Comas y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que se ha declarado jubilada enx el cargo de jefe de la Sucursal de Correos del Cordón a la señora Leonor Aprile de Del Campo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden veinte días de licencia al practicante de arquitectura don Roberto Bonifacio.

—A la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas se pasan los comprobantes de la inversión de las sumas empleadas en las reparaciones de la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente iniciado por la Usina Eléctrica de Montevideo sobre construcción de un desvío y empalme de las líneas del Ferrocarril Central y del Norte en la calle Jujuy y para su servicio.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite una solicitud del señor César A. Limido pidiendo se le expida el título de sobrestante en virtud de haber terminado sus estudios.

—Se conceden veinte días de licencia al Oficial 1.o de la Dirección de Ferrocarriles don Máximo Freire.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre pago de obras en el Dique Nacional.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se pasa el pedido de útiles número 13002 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Industrias se remite un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes acompañando la lista de los materiales que deben ser exonerados de derechos de Aduana, de acuerdo con la ley respectiva, para el año 1918-19.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados durante el mes de Noviembre próximo pasado al Minitserio de Obras Públicas.

—A informe del médico oficial pasa un pedido de licencia por enfermedad formulado por el marinero del vapor "Oyarvide" Cosme Bertocci.

—Vuelve al Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno el expediente sobre velocidad y horario de los ferrocarriles de la República.

—Vuelve al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Topografía, el expediente sobre desvío de un camino en la 6.a sección de Durazno.

—Se conceden 10 días de licencia por enfermedad al empleado de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas don Jorge Altamirano.

—A informe del médico oficial pasa un pedido de licencia formulado por el peón de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas Domingo Castillo.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 30 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 31 de Diciembre	67 40

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	al contado	95 10
2 000	ídem ídem	95 10
5.000	para el 31 de Diciembre	95 20

Acciones Banco Popular

50	para el 1.° de Febrero	91 55
50	ídem ídem	91 55

Títulos Hipotecarios serie F

1.900	para el 31 de Diciembre	99 —

Títulos Hipotecarios serie S

2.200	para el 31 de Diciembre	97 —
15.000	ídem ídem	97 10
2.000	ídem ídem	97 10
5.000	ídem ídem	97 10
5.000	ídem ídem	97 10
1 600	ídem ídem	97 10
5.000	para fin de Enero	97 60
5.000	ídem ídem	97 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Enero	67 90
9.400	ídem ídem	67 90
1.880	para el 31 de Diciembre	67 50
4.700	ídem ídem	67 50
2.350	ídem ídem	67 50
1.410	ídem ídem	67 50
3.260	ídem ídem	67 50

Deuda Interna 1916

12.000	para el 31 de Diciembre	99 60
1.000	ídem ídem	99 50
2.000	ídem ídem	99 50
2.000	ídem ídem	99 60
3.000	ídem ídem	99 60
5.000	ídem ídem	99 60

Deuda I. de Conversión de 1916 (2.a Serie)

20.000	para el 31 de Diciembre	99 40
2 000	ídem ídem	99 40

Acciones Banco Popular

100	para fin de Enero	91 50
50	para el 1.° de Febrero	91 50
50	ídem ídem	91 50
50	ídem ídem	91 50

Títulos Hipotecarios serie O

1.300	para el 31 de Diciembre	99 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 31 de Diciembre	98 50

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para fin de Enero	97 20

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 31 de Diciembre	97 10
2.000	ídem ídem	97 10
1.000	ídem ídem	97 10
10.000	ídem ídem	97 10
3 000	ídem ídem	97 10
2 000	ídem ídem	97 10
8.000	ídem ídem	97 10
2.400	ídem ídem	97 10
1.025	ídem ídem	97 10
15.000	ídem ídem	97 20
3.200	ídem ídem	97 20
5.000	ídem ídem	97 20
2.000	ídem ídem	97 20
10.000	ídem ídem	67 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Diciembre de 1918

Manuel Larrosa, brasileño, 32 años, soltero, Cuareim 1060.

Andrés Alegre, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Casimiro Lovin, ruso, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Prado, argentino, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Uncía Martínez, oriental, 18 meses, Particular 1010.

Elío Onetto, oriental, 30 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Demetrio Urrutia, oriental, 82 años, viudo, Caraguatí 2275.

Esteban Pérez, oriental, 81 años, casado, Avenida Garibaldi 1814.

Esther Dupont Aguiar, oriental, 28 años, soltera, Ituzaingó 1536.

Margarita Babilone de Xamena, española, 51 años, casada, Soriano 717.

Juan Caimi, Italiano, 54 años, soltero, Río Negro 1030.

María Olivera, oriental, 28 años, soltera, Cero Largo 1678.

Antonia Benítez de Sosa, oriental, 37 años, casada, Casa de La Maternidad.

Francisca Didak, argentina, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

María Díaz, oriental, 24 horas, Cerrito 278.

Día 30

José Antonio Fatalini, oriental, 5 meses, Arenal Grande 2283.

María Miatello, italiana, 76 años, casada, Madrid 1599.

Elida Irene Figueredo, oriental, 2 años, Hospital Fermín Ferreira.

Emilio Cuoret, oriental, 16 años, soltero, Olimar 1568.

Ana Etchandy de Casamayou, oriental, 50 años, casada, Isla de Flores 1668.

Umberto Gotta, oriental, 31 años, casado, Bulevar España sin número.

Angela Torelli de Severi, italiana, 90 años, viuda, San José 818.

Máxima Atay de Artigas, oriental, 54 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Yoconda Musetti, oriental, 3 meses, Chucarro 63,



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

33.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 20 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Narancio, Espalter, Sosa, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Freire, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Mendívil, Soca y Suárez.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad una solicitud del señor Telémaco B. Broge, Jefe de la Oficina del Telégrafo Nacional de Mercedes, en la que pide que al ser tratado el Presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos sean tenidas en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"La Mesa presenta, acompañado de sus respectivos comprobantes, el estado demostrativo del movimiento de caja habido durante el ejercicio 1917-18."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aprueba el Tratado sobre fijación, liquidación y aplicación de la Deuda del Uruguay con el Brasil."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley que prorroga el plazo establecido en la de 21 de Octubre de 1912 para que los poseedores de tierras de origen municipal puedan acogerse a los beneficios de dicha ley."

—Repártase.

"Benjamín Charlone solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley del Poder Ejecutivo autorizándolo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de cinco mil pesos como contribución del Estado a la colecta que realiza el Comité de Damas de la Liga Nacional contra el Alcoholismo con el fin de socorrer a las familias menesterosas atacadas de "grippe"."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Aragón y Etchart—Se acaba de dar cuenta de un informe de la Comisión de Legislación por el cual se otorga a los ocupantes de terrenos en los ejidos de villas, ciudades y pueblos un plazo de dos años más para que puedan ampararse a la ley de Octubre de 1912, y al mismo tiempo deja en suspenso la prohibición establecida a los escribanos al respecto.

Siendo un asunto urgente, desde que vence el plazo el 31 de Diciembre, yo hago moción para que se trate este asunto en la sesión de hoy sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Señor Otero — Yo no conozco de qué se trata.

Señor Aragón y Etchart — Es simplemente una prórroga para que los ocupantes de terrenos puedan acogerse a los beneficios de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Señor Otero — Esa ley no la recuerdo.

Señor Aragón y Etchart — Desisto de la moción, señor Presidente. Que siga los trámites reglamentarios, aunque creo que el asunto es sencillísimo y de urgencia.

Señor Otero—¿No le sería indiferente al señor senador que se tratara en otra sesión? Yo creo que no se puede votar la urgencia sin conocer de lo que se trata.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

3

Señor Narancio — La Liga de Damas contra el Alcoholismo ha tomado la iniciativa de hacer una suscripción para ayudar a las víctimas de la epidemia de grippe reinante en el país. De esa iniciativa ha dado cuenta al Poder Eecutivo, pidiendo la contribución de los Poderes Públicos.

El Poder Ejecutivo envía en la sesión de hoy un mensaje por el cual solicita se sirva aceptar el proyecto de ley otorgando una cantidad de cinco mil pesos para esa suscripción.

Como se trata de un asunto de importancia y de humanidad, yo haría moción para que se tratara sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo solicitando autorización para disponer de cinco mil pesos para entregar a la Comisión de Damas contra el Alcoholismo, con destino al socorro de los enfermos de grippe.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 18 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Comité de Damas de la Liga Nacional contra el Alcoholismo se ha dirigido al Ministerio del Interior solicitando su contribución pecuniaria a la colecta que

actualmente realiza con el fin generoso de socorrer a las familias menesterosas atacadas de "grippe" en nuestro territorio.

El Poder Ejecutivo considera que debe prestar su apoyo decidido a la referida gestión, dados los propósitos altamente humanitarios que la inspiran, contribuyendo así a aliviar la crítica situación de muchos hogares que luchan con serias dificultades para satisfacer las necesidades más apremiantes de la vida.

Por esas razones ha formulado el proyecto de ley adjunto, que autoriza a tomar de rentas generales la suma de cinco mil pesos, solicitada por el referido Comité, — el cual, como Vuestra Honorabilidad comprenderá, tiene carácter de urgente, por cuyo motivo, al dejarlo incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo encarece su pronta consideración.

Saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos, que entregará al Comité de Damas de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, como contribución del Estado a la colecta que actualmente realiza con el fin de socorrer a las familias menesterosas atacadas de "grippe".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).»

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rodríguez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

4

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a percepción del aumento del impuesto a los alcoholes que se hayan importado.

En discusión.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Legislación, después de haber presentado su primer proyecto, tuvo algunas conferencias con ciertos interesados a quienes afectaba la retroactividad de la ley, quienes le expusieron la circunstancia un poco crítica en que podrían encontrarse haciendo esa diferenciación en la forma contenida en ese proyecto, es decir, del 6 al 13, puesto que algunos habían presentado sus pedidos de despacho de cantidades de alcohol con anterioridad al día 13, habiéndose despachado ese artículo después de esa fecha, y por lo tanto quedarían gravados por los 25 centésimos y en una situación más desfavorable que los que habían liquidado sus operaciones.

Por otra parte, algunos de los interesados invocaban que habían comprado cantidades de alcohol no para especular, sino para la manipulación, y que colocados en la situación en que el proyecto venía, tenían que reintegrar los 25 centésimos.

La Comisión de Legislación, atendiendo la justicia de esta observación, ha creído del caso, entonces, contemplando los intereses de los que elevaron su instancia a dicha Comisión, extender hasta el día 17 inclusive la facultad concedida al Poder Ejecutivo para cobrar la mitad del impuesto fijado por el proyecto sancionado por la Cámara el otro día, y desde el 18 inclusive la totalidad del impuesto.

Es en esa forma que pido a la Mesa que haga leer el proyecto sustitutivo que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para percibir desde el día seis del corriente inclusive hasta el día diez y siete inclusive la mitad del aumento del impuesto proyectado por el Honorable Senado sobre los alcoholes y las cañas que se hayan importado, así como sobre los alcoholes que se hayan extraído dentro de esa fecha, de las fábricas nacionales.

Queda igualmente autorizado para percibir la totalidad del aumento sobre los alcoholes y cañas importados y alcoholes que se hayan extraído de las fábricas del país, desde el día 18 inclusive en adelante.

Artículo 2.o Las personas que hayan vendido el alcohol dentro de las fechas indicadas en el artículo 1.o, sin computar en el precio el aumento que se autoriza a cobrar en ese mismo artículo, podrán repetir dicho aumento de los compradores.

Artículo 3.o Comuníquese, etcétera."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ramasso — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, soy comerciante y soy legislador. De modo que puedo mirar este asunto desde dos campos distintos, en este momento opuestos; y puedo pesar, por consiguiente, con algún conocimiento de causa, el problema bajo los dos puntos de vista. Y debo decirlo con franqueza, bajo cualquiera de los puntos de vista que lo mire, me resulta atroz.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado. Es un calificativo demasiado exagerado, señor senador.

Señor Ramasso — El señor miembro informante me permitirá que a esta referencia, como a cualquier otra que hiciera, no le dé un carácter personal ni particular. No me refiero al autor del proyecto, sino a la posible sanción del proyecto por el Cuerpo Legislativo.

Adelanto, señor Presidente, para los que sean demasiado suspicaces, que no soy importador de alcohol: ni compro, ni vendo, ni introduzco alcohol, ni siquiera tengo relación comercial con los que se dedican a las industrias relativas al mismo.

Señor Narancio — Ni lo bebe, porque para mí es bastante interesante.

Señor Ramasso — Ni lo bebo, señor senador, ni en forma de alcohol ni en ninguna de las formas en que suele ingerirse.

Me resulta esta ley, señor Presidente, un verdadero castigo, un castigo violento para comerciantes o industriales que dentro de nuestras leyes, a la luz del día, franca y abiertamente, sin ningún propósito de dolo, han desarrollado una de las actividades que son corrientes en el comercio.

Me resulta un verdadero castigo, tan intenso como injustificado, para quien no ha hecho, en resumen, nada más que lo que legítimamente le estaba permitido por la ley.

Adelanto todavía de que si yo fuera comerciante en alcohol no hubiera tenido escrúpulos de conciencia de ninguna especie en despachar todo el alcohol que me hubiera sido posible, antes de la sanción de la ley que aumentaba el impuesto.

Señor Aragón y Etchart — Ya le tomarán en cuenta algún día, en su vida política, lo que dice en este momento.

Señor Ramasso — Me tiene sin cuidado, porque hubiera ejercido un acto perfectamente legal.

Señor Aragón y Etchart — Yo declaré que era lícito lo que habían hecho, pero que dentro de la moral estricta era condenable.

Señor Ramasso — Es verdad que lo reconoció lícito, pero quería recalcar sobre ese punto, porque hubiera hecho un acto no solamente lícito, sino un acto que es la esencia misma del comercio, porque si estos actos se miran como indecorosos o indebidos, el comercio no tiene razón de existir, ya que el fundamento mismo del comercio, señor Presidente, es comprar donde se encuentren más baratos los artículos, es aliviarse de gastos en lo posible, es recargar lo menos posible la mercadería.

Señor Narancio — Y venderla lo más caro posible.

Señor Ramasso — Y venderla lo más caro posible. Pero estas ventas están limitadas también, porque los comerciantes no pueden vender al precio que les dé la gana, porque están limitados por la concurrencia.

De modo que el comerciante, por especulador que sea, no puede desarrollar su acción sino dentro de ciertos límites, y es sensible decirlo, muchas veces esos límites son bastante restringidos.

Se dice que desde que está en evolución esta ley se ha introducido por las Aduanas, se ha despachado, se ha puesto a la venta una cantidad mucho mayor de alcohol de la que era corriente en meses semejantes de años anteriores.

Este es el delito. Y la retroactividad que se quiere dar a la ley sería la sanción.

Señor Aragón y Etchart — Nadie ha dicho eso, señor senador. Está haciendo decir al que ha proyectado la ley y al miembro informante, lo que jamás, ni remotamente, se les ha ocurrido decir.

Nadie ha dicho que es un delito, ni que hay una sanción. Lo que se dice es que contra ciertas maniobras del comercio importador de alcohol existe el derecho legítimo de los Poderes Públicos de la retroactividad, máxime cuando se trataba de un arbitrio que no era para aumentar rentas generales, sino para aliviar infortunios sociales, invocando principios de solidaridad que quedan destruídos en virtud del procedimiento usado por los importadores de alcoholes.

Señor Ramasso — Bien: el señor senador, como autor del proyecto, o la Comisión de Legislación que lo ha estudiado, no habrán calificado de delito el despacho inusitado de alcohol por determinados importadores. Por consiguiente, tampoco habrán calificado de castigo la retroactividad que se quiere dar a la ley; pero hablando en plata, es castigo lo que se impone y se interpreta como delito, lo que se quiere castigar. No se le ha dado ese nombre, pero se le trata como tal; y si ese es un delito, señor Presidente, si un comerciante que despacha alcohol quince días antes del que lo hubiera des-

pachado, simplemente para aliviarse de gastos, comete con eso un delito, o hace una especulación, hay que admitir que todos en la vida, y los que estamos aquí también, especulamos y cometemos delitos a cada rato.

El que compra una casa o un campo no lo hace para que le valga el mismo precio a que lo paga: lo hace para que le dé una renta apreciable o lo hace con la esperanza de venderla algún día a mejor precio.

Si fuera un delito que mereciera castigarse el comprar títulos en la Bolsa cuando están bajos y se sabe que van a subir, sería necesario mandar la policía todos los días a la Bolsa y arrear con medio Montevideo.

De modo que si no es un delito, si eso no merece castigarse, yo no sé por qué se ha de tener el derecho, desde el Cuerpo Legislativo, de hacer pesar este recargo sobre comerciantes honestos, sobre comerciantes que van a cara descubierta, con toda claridad, a la luz del día, a la Aduana a despachar alcohol, que han introducido al amparo de las leyes que nos cobijan a todos y pagando los derechos que las mismas leyes establecen!

¿Que mañana los derechos serán más subidos? Muy bien; cuando traigan artículos, pagarán esos derechos; pero entretanto, esos comerciantes están perfectamente encuadrados en la ley, y por consiguiente la ley no tiene por qué, ulteriormente y sin aviso previo, imponerles un recargo.

Señor Otero — ¿Me permite? Me ha sugerido una pregunta que creo tiene alguna importancia. Todo ese alcohol que se ha despachado, ¿estaba en la Aduana o ha venido del exterior?

Señor Ramasso — Voy a llegar a ese punto, porque hay un distingo. Entiendo que mucho alcohol se ha traído expresamente; pero se ha traído al amparo de las leyes.

Señor Otero — Me sugiere una diferenciación de alcance jurídico importante, porque el depósito de Aduana, sencillamente, es un depósito particular.

Señor Ramasso — Ya que el señor senador toca ese punto, yo voy a aprovechar para hacer una aclaración que pensaba hacer más tarde.

Entiendo que se ha traído mucho alcohol de la República Argentina para aprovechar lo que en el comercio se aprovecha todos los días: la baja de los precios, o los menores gastos. Pero entiendo también que con la caña ha pasado una cosa completamente distinta. La caña no se trae de Buenos Aires: se trae de la Habana, y tengo conocimiento que había grandes partidas de caña en nuestra Aduana desde el mes de Septiembre y desde el mes de Octubre, que venían a la plaza para la venta.

Los comerciantes que la tenían fueron acosados por sus clientes para que les vendieran caña. ¿Y qué deben hacer los comerciantes que están en ese caso, sino vender cuando sus clientes les piden que les vendan? ¡Pues qué! ¿dejarla de vender? Y ahora, ¿quién va a pagar los vidrios rotos? ¿El detallista que les ha pedido que les vendiera o el comerciante que ha ido a la Aduana ejerciendo su comercio, a sacar la caña para vendérsela al detallista? Esta carga va a pesar sobre el mayorista que es el importador, que no es el culpable, o el especulador, sino que quien especula es el más chico, el que está más atrás.

Se dice que se le da un arma al mayorista para que él vaya contra el minorista. Pero éste no puede ir contra el cliente minorista, porque si va contra él, por de pronto, lo desequilibra, porque son comerciantes de pequeño capital, y, en segundo término, por lo menos se expone a la pérdida del cliente y, entonces el comerciante preferirá recargarse con el impuesto para no perder su cliente, que vale más, porque es de todos los años, que es de todos los días.

Señor Aragón y Etchart — Sería original saber cómo pensaba el señor senador Ramasso, cuando se sancionó la ley sobre hipotecas.

Señor Ramasso — No lo recuerdo, señor senador.

Señor Aragón y Etchart — Me alegraría saber su opinión al respecto.

Señor Ramasso — No sé si estaba en el Cuerpo Legislativo entonces; no sé si en el caso de estarlo, concurrí a esas sesiones. De modo que como no tengo memoria del asunto, me es imposible darle datos; aparte de que tal vez fuera esa una cuestión muy distinta de la presente.

De manera que, a mi modo de ver, esos comerciantes que han procedido dentro de las disposiciones de la ley, no tienen por qué merecer un castigo, aunque no se le dé el nombre de tal, porque castigo es al fin.

Me mueve también a pensar de este modo el que, según tengo entendido, los recargos a que se va a obligar a algunos comerciantes, suman muchos miles de pesos. Se me ha hablado, señor Presidente, de treinta mil y de cincuenta mil pesos en casos determinados.

Hay que estar dentro de una casa de comercio, por fuerte que sea, y por mayor crédito que tenga, para saber, señor Presidente, lo que es tener que pagar de la noche a la mañana, bruscamente, impensadamente, esas cifras. Y así cobraría nuestra Aduana; de tal a tal día, de tal a tal semana, de un modo ineludible, treinta, cuarenta o cincuenta mil pesos de golpe! Y es también eso lo que me mueve a pedir a mis honorables colegas que mediten este punto.

No se puede lanzar violentamente, porque sí, sobro casas de comercio, trabajadoras, honestas de toda la vida, que no han hecho nunca cosas indebidas, ni ilegales, una multa, un castigo, de cuarenta o cincuenta mil pesos de golpe.

Se me ha citado también casos de pequeños comerciantes con un capital reducido de cuarenta mil pesos, que se verían también obligados, si el proyecto subsistiese como estaba concebido en los primeros momentos, a pagar setenta mil pesos, es decir, más que el capital disponible; tal vez la suma de su capital y su crédito.

¿Y se tiene derecho, señor Presidente, desde el Cuerpo Legislativo, con el objeto de hacerle ganar al Estado unos cuantos miles de pesos, de lanzar así, a la bancarrota, que es el deshonor también, a un comerciante honesto, que al fin y al cabo no ha hecho más que lo que las leyes le permiten? Yo creo que no.

Se dice que con esto el Estado perderá no sé cuánto: cien o doscientos mil pesos. ¿Pero es que están perdidos esos pesos? ¿No nos hemos pasado años, votando leyes para fomentar nuestras industrias en el Cuerpo Legislativo? A cada rato, en la prensa, todos los días, hoy mismo, se habla de fomentar el comercio y la industria.

Señor Aragón y Etchart—¡Para lo que ha dado hasta ahora el famoso fomento de la industria! Ahí está la fábrica de descascarar arroz y la fábrica de azúcar, cuyos resultados no los veo.

Señor Ramasso—Serán productos del error.

Señor Aragón y Etchart—Hay industrias en nuestro país que no son beneficiosas para el pueblo...

Señor Sosa—Son dos cosas distintas. La fabricación de azúcar se hace con materia prima del país.

Señor Aragón y Etchart—En muy pequeña cantidad.

Señor Sosa—Mientras que el descascarar arroz, es una industria ficticia.

Señor Aragón y Etchart—Estamos de acuerdo.

Señor Ramasso—Serán errores o excepciones. Yo, como Ministro de Estado que tuve el honor de ser, tal vez los he cometido y compartido; pero durante muchos años, señor Presidente, hemos votado leyes o hemos propiciado la sanción de leyes que importan millones, con el propósito de fomentar la industria. Algunas de ellas habrán dado resultado; muchas, también, habrán fracasado; pero el hecho es que la intención es buena y debe respetarse.

Bien: esos cien o doscientos mil pesos que el Estado va a perder, aparentemente, no los pierde en realidad. Dejarán de pagarlos esos industriales, ganarán más; pero al fin y al cabo esto no es una falta cuando se gana con inteligencia y honestidad.

Y ese dinero lo aplicarán al fomento de sus industrias, señor Presidente, y si lo aplican al fomento de esas industrias, ¡bien perdido está para el Estado!

Se podrá decir también, por lo que se refiere a la caña, por ejemplo, que mejor es que se pague ese impuesto porque eso podrá poner trabas al alcoholismo; pero yo creo que ni debe decirse eso. Si nosotros creemos que debe combatirse el alcoholismo poniendo trabas, debemos hacerlo a cara descubierta y debemos cerrar la entrada de la caña al país, con un aviso previo y señalando un plazo, mas no debemos hacerlo por vías torcidas o por vías que pueden desequilibrar los negocios de un comerciante honesto.

Señor Aragón y Etchart—Hay otra razón. El señor senador hace un argumento muy simplista, como ahora se lo voy a probar y entonces verá que no es esa forma de primera intención la que mueve a la Comisión de Legislación y al que habla al patrocinar este proyecto. Me pongo en este caso, ya que el señor senador habla de defender tanto a la industria: ¿en qué situación quedan los fabricantes nacionales de caña pagando trece centésimos por litro, cuando la caña que se ha importado no paga nada de impuesto? ¿Vamos a gravar la industria nacional? ¿Dónde está el criterio del señor senador? ¿Puede subsistir la industria nacional con una competencia en favor del importador de trece centésimos, si se sigue el procedimiento indicado por el doctor Ramasso?

Señor Ramasso—Yo no conozco la fabricación de caña, ni conozco los impuestos que paga; pero creo que si se debe proteger la industria nacional y si se desea evitar el alcoholismo, debemos protegerla por otros medios, no por medio de este torniquete indebido, y que,—perdone el señor senador, no me dirijo a él ni a su proyecto, sino a su sanción posible,—es una verdadera puñalada por la espalda.

Señor Sosa—Podría agregar el señor senador que esa industria de la caña es otra de las industrias ficticias a que se refiere el señor Aragón y Etchart, porque se trae el alcohol del extranjero para fabricarla.

Señor Ramasso—Bien, señor Presidente. Yo creo que, por lo que he expuesto, el arbitrio que se propone, no debe votarse. Por mi parte, no me encuentro dispuesto a votarlo; tal vez lo votaría si una forma más humana, diremos, y más llevadera, fuera propuesta.

Se me podrá decir que si las cosas se dejan como están habrá un número determinado de comerciantes que haya hecho utilidades o que haya especulado, perjudicando así el arbitrio tan simpático de los fondos para las pensiones a la vejez. Es posible que eso suceda, y yo lo lamento, es indudable que el Estado per-

derá algunos cientos de miles de pesos, pero indudable es también que si el Estado los pierde no será por los comerciantes, que ninguna culpa tienen en el asunto, el que se hayan perdido. Si es que acaso alguien debe pagarlo, no son ellos, sino nosotros mismos, que, con la demora de la sanción de la ley, hemos dado lugar a que se perdiera. Si algo se ha defraudado aquí, no son más que nuestras esperanzas de que el impuesto sobre los alcoholes aumentara el fondo de pensiones a la vejez, y la defraudación de nuestras esperanzas, señor Presidente, no merece castigo.

Si se extrema el criterio,—que ya he oído muchas veces enunciar en el Cuerpo Legislativo,—de que todo debe hacerse pesar sobre el comerciante y sobre el industrial; yo declaro que concluirá por llegar el momento en que el desaliento haga presa de los comerciantes e industriales. Si se sigue creyendo que los industriales y comerciantes cometen un hecho punible cuando ganan dinero, concluirán cualquier día por levantar las tiendas y, en vez de quebrarse la cabeza, exponer su capital, trabajar más que sus obreros, en vez de sostener a cuatrocientas o quinientas familias, dando trabajo a cuatrocientos o quinientos hombres, como hacemos muchos, levantarán, repito, la tienda y comprarán títulos de deuda, que siquiera no les darán más trabajo que un cuarto de hora cada trimestre para cortar los cupones, evitándoles el pago de impuestos y la antipatía de sus compatriotas.

He concluído.

Señor Aragón y Etchart—Declaro, señor Presidente, que tengo la conciencia tranquila y asumo la responsabilidad total del proyecto que se ha presentado y del voto favorable que le voy a dar.

Yo no he tratado de castigar a nadie. Si hay alguien que en este proyecto de ley a las pensiones a la vejez ha defendido al comercio importador, y en una forma apreciable, ha sido el que habla. Si no hubiera tenido la contracción debida para presentar arbitrios razonables, hubiera dejado que se cargara sobre las casas importadoras de comercio, veinticinco centésimos por cada botella de bebida alcohólica que se introdujera, favoreciendo enormemente así la fabricación nacional; pero por eso hice guarismos, traje cifras a la Cámara y demostré que eran exagerados los veinticinco centésimos que traía el primitivo proyecto y lo reduje a doce centésimos, que fué como salió del Senado.

De modo que no me cabe a mí la imputación que, indirectamente, hace el doctor Ramasso, de que trataba de castigar al comercio importador.

Señor Ramasso—Yo repito, que no son imputaciones las que hago, al autor del proyecto, sino a la posible sanción del Senado. Mis imputaciones—si imputaciones son lo que es mi modo de pensar—se hacen en términos generales, sin personalismos.

Señor Aragón y Etchart—Yo no creo que haga querido inferirme un agravio, sino que, indirectamente, el señor senador decía que yo trataba de castigar al comerciante importador. Yo declaro que el procedimiento de los importadores es lícito; pero no lo es ante una moral estricta, absoluta...

Señor Ramasso—Es también lícito ante esa moral.

Señor Aragón y Etchart—... importar en un mes la misma cantidad que se ha importado casi en un año; debe ser rechazado. La moral estricta rechaza un acto semejante.

Señor Ramasso—Entonces la moral estricta debe suprimir el comercio, porque el comercio aprovecha todas esas diferencias de precio para hacer sus operaciones.

Señor Aragón y Etchart—Yo decía al señor senador que equivocaba la presentación del problema, es decir, que no lo presentaba en los términos exactos: precisamente, en este momento estoy defendiendo más al comercio de aquí que el señor senador Ramasso.

Voy a presentar la conclusión en esta forma: ¿Qué tratan los Poderes Públicos y el Parlamento, al darle efecto retroactivo a la ley? Uno de sus principios fundamentales es sostener los arbitrios que han sido sancionados. Pero hay otra razón, señor Presidente: es evitar ganancias como esas que ante la moral absoluta son rechazables, ganancias que colocan a los comerciantes que han introducido el alcohol en una forma casi clandestina, al saber que iba a venir el impuesto...

Señor Ramasso—No; a la luz del día. No en forma clandestina.

Señor Aragón y Etchart — En una forma relativamente clandestina, porque como se sabía que iba a venir el impuesto a gravarlo fatalmente dentro de unos días, se introdujeron enormes cantidades de alcohol, y ahora se encuentran en una situación completamente favorable con respecto a los comerciantes que quizá por no tener recursos no pudieron hacerlo y tiene que recargar con el gravamen de 25 centésimos.

Señor Ramasso — Pero eso se hace en todo comercio, todo el año y todos los días.

Señor Aragón y Etchart — Dígame el señor senador Ramasso qué competencia pueden hacer esos comerciantes que no han querido introducir alcohol y que luego lo importen y lo elaboren pagando los 25 centésimos.

Esa competencia es imposible, señor Presidente, porque quedan en una situación completamente desfavorable.

Señor Ramasso — Pero esas son las contingencias del comercio.

Señor Aragón y Etchart — Contingencias que no deben aceptarse, y si el Parlamento tiene un arma para poder rechazarlas, para colocar a todos los comerciantes en un pie de igualdad, debe hacer uso de ella.

Señor Ramasso — Nunca se podrá llegar a esa igualdad.

Señor Aragón y Etchart — Lo que ha resultado con este procedimiento de los comerciantes de alcohol, que algunos califican de viveza, como se califica de viveza el verdadero fraude legal que se hace cuando se aforan propiedades y otras cosas...

Señor Ramasso — Pero este no es fraude.

Señor Aragón y Etchart — He hablado de "verdadero" fraude respecto de las propiedades. No tergiverse mis palabras el señor senador.

He dicho que era un acto completamente lícito; pero ante la conciencia del legislador, no lo es.

Lo que yo digo, señor Presidente, es que lo que ocurrirá en presencia de este caso, es que el legislador ha de tener siempre la previsión de futuro, y que jamás — tengo casi la seguridad — saldrá del Parlamento un solo proyecto de ley de aumento impositivo, sea de impuesto interno o de impuesto de Aduana, sin que lleve esa ley del candado, como lo llevan en Francia, en Inglaterra y en Italia.

Señor Ramasso — Yo lo acompañaré también al señor senador.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien.

Me hablaba el señor senador Ramasso de la caña. Pero si lo que ha tratado el proyecto de ley es de gravar todas las importaciones de alcohol y de sus derivados, del aguardiante que se importara en un momento determinado, del despachado por la Aduana, porque sino sería muy fácil eludir el impuesto aunque se estableciera definitivamente la ley candado en nuestro país.

Pero en el caso de la caña extranjera, que presenta el señor senador, yo hago la defensa de la fabricación nacional, en este momento.

Yo no quiero ni puedo colocar a la fabricación nacional, que está amparada por nuestras leyes, lo mismo que los comerciantes importadores, en una completa inferioridad con respecto a las cañas extranjeras.

La fabricación nacional pagará 25 centésimos por litro de alcohol. El litro de caña, pues, estará gravado con relación a lo que paga hoy día, 12 centésimos y medio más, y si permitiéramos la libre entrada de la caña extranjera sin comprenderla en el efecto retroactivo de la ley, sería desalojada completamente la fabricación nacional en un determinado número de meses.

Quiere decir, señor Presidente, que yo, en este momento, defendiendo el artículo de la ley, defiendo a los Poderes Públicos que usan de un derecho legítimo al darle esta retroactividad a la ley y defiendo también a los comerciantes del país, a los importadores, a los comerciantes en general. Porque, vuelvo a repetir: el comerciante que necesita del alcohol y que está acostumbrado a importar alcohol, y que no haya tenido recursos o que le haya repugnado a su conciencia el hacer uso de esa facultad para importar sin el aumento del impuesto, se encontrará en una situación evidentemente inferior al que ha importado por nuestras Aduanas centenares de miles de litros, pues tendrá que pagar los 25 centésimos que establece la ley.

Colocada la cuestión en otros términos, creo que entre la defensa que ha hecho el señor senador Ramasso y la defensa que hago yo en este instante, defiendo mejor el interés del comercio en general; de los importadores y de los exportadores, y asumo toda la responsabilidad sin que a mi conciencia remuerda nada por mis actos.

Yo me dirijo a la opinión pública, y creo que tendré su aplauso cuando trato de darle un efecto retroactivo a la ley, para que no sean los más poderosos, los que tienen mayores medios, los que traten de escapar a un arbitrio, vuelvo a repetirlo, tan simpático, como es el de servir las pensiones a la vejez.

El señor senador Ramasso hacía también una consideración impresionante; decía: si sancionamos este proyecto de ley va a llevarse a la ruina a determinados comerciantes que tendrán que pagar 40 o 50.000 pesos.

Inexacto. El señor senador Ramasso no ha compulsado la cantidad de alcohol que se ha importado y la repercusión que va a tener el proyecto en la forma que lo presentó la Comisión de Legislación.

¡Si la cantidad del impuesto alcanza a 70.000 pesos entre todo! Y si el señor senador Ramasso se toma la molestia de ir a la Dirección de Impuestos Internos a pedir los datos de entrada de alcohol, desde el 14 de Noviembre hasta el 17 de Diciembre, y si toma los conocimientos, verá que no es uno solo el que ha introducido alcohol, sino que son varios...

Señor Presidente — Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto y con la palabra el señor senador por Maldonado.

(Eran las 18).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

34.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 23 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE RAMASSO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Sosa, Rodríguez, Narancio, y Espalter.**
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Arecco, Varela Acevedo, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Mendívil, Soca, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"Telémaco B. Brage, jefe de la Oficina Nacional de Telégrafos de Mercedes, reitera a Vuestra Honorabilidad el petitorio anterior referente a que se tenga en cuenta las observaciones que formula al tratarse el Presupuesto de Correos y Telégrafos."
—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina a regir en el ejercicio 1918-1919."
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma Cámara remite un proyecto de ley sobre adquisición, por parte del Estado, del Ferrocarril Uruguayo del Este y ramal de La Paloma a Rocha."
—A la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — No habiendo número para celebrar sesión, queda terminado el acto.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 20 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Bustillo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 82.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Almada, Barreiro, Borrás, Bürmester, Cabrera, Calo, Haedo Suárez, Martínez (don Justino), Miranda, Moreno, Navarrete, Pérez y Samacoitz.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Barbato, Bélinzon, Berro (don Aureliano G.), Capillas, Carnelli, Colistro, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Garat, Icasuriaga, Joanicó, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Muñoz, Pelayo, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rossi, Roxlo, Saavedra, Sorín, Uriarte, Vidal y Zeballos.

Total: 27.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos del Poder Ejecutivo:

"Contribución del Estado a las Fiestas de Verano y Carnaval."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Monumento a José Pedro Varela. Ampliación de la contribución del Estado."

—A la misma Comisión.

"La misma Honorable Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el pronto despacho del proyecto que incluye varias partidas en el presupuesto de la Imprenta Nacional."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores remite una comunicación por la que se rectifica una partida de la ley que reorganizó la Dirección General de Instrucción Pública."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto sobre reorganización de la Sanidad Militar."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio con Estados Unidos de América sobre fomento de relaciones mercantiles."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes:

"Aclaración del artículo 14 de la ley sobre reorganización de los servicios de Correos y Telégrafos."

"Procedimiento a que debe sujetarse la autoridad judicial en los casos de comiso y contrabando."

—Archívense.

"Los señores representantes Ambrosio L. Ramasso, Cándido A. Viera y Roberto Mibelli presentan mociones de enmiendas al presupuesto de la Enseñanza Industrial."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"La Honorable Asamblea General remite copia legalizada de la nota del Consejo Nacional de Agronomía, por la que se invita al Honorable Cuerpo Legislativo para efectuar una visita de inspección al Instituto Nacional de Agronomía y su Granja Modelo."

Además de la nota pasada por el Instituto Nacional de Agronomía, la Mesa ha recibido la visita personal del doctor Eduardo Acevedo, pidiéndole que dijera a los señores diputados tuvieran la amabilidad de concurrir a esta ceremonia. La Cámara queda, pues, invitada desde ahora. Es para el sábado 28 del corriente a la 1 y 40.

Señor Ramírez—¿Qué ceremonia, señor Presidente?

Señor Presidente—En el Instituto de Agronomía; una visita del Cuerpo Legislativo a este Instituto para poder juzgar sus progresos.

Varios señores representantes—Es el día de los inocentes.

Señor Presidente—Se ha establecido ese día. Saldrá un tren expreso a la una y cuarenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Qué día?

Señor Presidente—El sábado 28 del corriente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Iremos a almorzar, o habrá que ir almorzado?—(Hilaridad).

Señor Presidente—Después de almorzar.

4—La Mesa advierte que desde mañana empiezan a correr los diez días reglamentarios para formular enmiendas en el presupuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

5—**Señor Gilbert** — La Comisión de Presupuesto se ha expedido sobre dos asuntitos sencillos y de urgente resolución: uno es sobre refuerzo del rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, y otro sobre refuerzo de rubro de la Dirección de Instrucción Pública. No van a dar mérito a discusión y tienen verdadera urgencia.

Hago moción para que estos dos asuntos se antepongan al de los Pocitos, que está en primer término en la orden del día del lunes, y que puede originar debate y absorber toda la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habinedo sido apo-

yada la moción del señor diputado Gilbert, está en discusión.

Señor Ramírez—No se ha oído, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Gilbert pide que se antepongan en la orden del día del lunes, al asunto que está en primer término, dos asuntos pequeños del Presupuesto, y supone que no llevarán ningún tiempo. ¿No es así, señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert—Es verdad, son dos asuntos muy sencillos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gilbert?

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Terra—Veo que aquí en la orden del día figura en sexto término el proyecto sobre descanso semanal. Este asunto es de la mayor importancia, y ha sido objeto de larga discusión. No me animo a pedir preferencia para él, porque este recurso está bastante gastado. Así que haría moción para que se señale un día de la semana próxima y se trate en sesión especial.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Terra, está en discusión.

Señor Ramírez—Considero, señor Presidente, que la forma en que se discuten los asuntos en esta Cámara,—lo he dicho algunas veces,—es absolutamente desordenada e impropia, siendo difícil llevar el debate con alguna continuidad.

En consecuencia, iré más lejos que el señor diputado Terra, y en lugar de pedir que este asunto pase a la semana próxima, entiendo que él debería adelantarse en la orden día, desde que hace tanto tiempo que está pendiente, y tratarse inmediatamente después del relativo al Ferrocarril Uruguayo del Este... — (Apoyados).

... y continuarse, señor Presidente, hasta su terminación en general, por lo menos, en esta sesión o en la próxima.

Señor Mibelli—Se podría destinar la sesión del miércoles para tratar ese asunto.

Señor Segundo—El miércoles es fiesta.

Señor Mibelli—El viernes. Es un asunto importante, en el que van a intervenir varios señores diputados.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Ramírez no impide que hable todo el mundo, porque establece que enseguida que se trate el proyecto de ferrocarril, venga el asunto este, y entonces, con que los señores diputados no alteren la orden del día, podrá resolverse rápidamente.

Señor Bruno — Yo creo que debe votarse.

Señor Ramírez — Creo, señor Presidente, que hay que acostumbrarse a seguir los asuntos hasta concluirlos...— (Apoyados).

... que no es posible seguir discutiendo en la forma que se hace en esta Cámara; uno se olvida de los asuntos.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Terra acepta la enmienda del doctor Ramírez para que se coloque inmediatamente después del proyecto del ferrocarril, el asunto de descanso semanal?

Señor Terra—Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se coloca inmediatamente después del proyecto del Ferrocarril Uruguayo del Este el asunto de descanso semanal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la discusión particular del proyecto del Ferrocarril Uruguayo del Este.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Poder Ejecutivo y don H. Warren, en representación del Ferrocarril Uruguayo del Este, relativo a la compra de la línea férrea por el Estado con las ampliaciones que se agregan".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Apruébase el contrato ad referéndum celebrado por el Poder Ejecutivo y don John H. Pope, en representación de The Uruguay Railway Company, relativo a la adquisición de la línea férrea que va de Rocha al Puerto de La Paloma, y de los materiales destinados a su prolongación, con las ampliaciones que se agregan".

En discusión.

Señor Saravia—Yo no sé si cabe aquí, en este caso, reanudar el debate de los otros días. El señor Toscano quedó en hacer primero que yo uso de la palabra.

Señor Toscano — Me parece que correspondería en el artículo siguiente, que trata de la prolongación del Ferrocarril de Rocha a Lascano.

Señor Saravia — De San Carlos a Rocha y de Rocha a Lascano.

Señor Toscano — Efectivamente es así. Es el artículo 3.o.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo contratará la construcción de las líneas férreas de San Carlos a Rocha, y de Rocha a Lazcano, aplicando a esas construcciones el material adquirido de The Uruguay Railway Company. Los trazados de esas líneas deben responder en general a los estudios ya realizados."

En discusión.

Señor Gutiérrez — De acuerdo con el señor diputado Bustillo, voy a proponer una enmienda a este artículo en forma de inciso aditivo.

La sanción de este proyecto, a la que he concurrido con mi voto en la discusión general y hasta este momento, impedirá por muchos años que se realicen las aspiraciones de los vecindarios de los Valles de Aigua, de Marmaraja, de La Mariscala y de Fuentes, que también desean el ferrocarril.

La Cámara tiene el deber de satisfacer, aunque sea en parte, esa aspiración, votando una mejora a la vialidad de esa región tan importante y tan progresista. Esta idea de mejorar la vialidad de esa región no es extraña al plan de este proyecto de ley. El Poder Ejecutivo, en el mensaje de fecha 14 de Marzo de 1918, decía lo siguiente, que me voy a permitir leer: "El Poder Ejecutivo tiene gran confianza en el resultado comercial de esta línea, como la tiene también en su influencia sobre la producción y valorización de la tierra de aquel Departamento y de la región más rica de Minas y de Maldonado, que utilizará la vía a construir por poco que se mejoren las condiciones de los caminos que ligan el trazado proyectado con el Valle del Aiguá". Esta lectura demuestra que la idea de mejorar las condiciones generales de la vialidad de esa región, del camino Minas-Aiguá Lascano, es un anexo del plan del Poder Ejecutivo. Sé que esta materia de mejoramiento de caminos es una cuestión muy delicada que excluye las improvisaciones; pero los señores diputados que han intervenido en la discusión de este asunto han estado de acuerdo en que la región que he referido es una región muy poblada, de producción bastante intensa, hechos estos que ya justificarían la proposición que voy a formular. Por mi parte, también improviso en esta materia; he consultado los anales del Congreso Nacional de Vialidad del año 1913, y es de acuerdo con las conclusiones que votó este Congreso que voy a proponer la reforma. No voy a proponer ni carreteras costosas ni que se construyan en esos caminos puentes de cabeceros insumergibles, ni obras de arte onerosas.

Me voy a limitar a pedir, primero, que el camino Minas-Aiguá-Lazcano sea reparado, haciéndose en él las composturas que fuesen necesarias; segundo, que se construyan badenes en los arroyos y cañadas de poca importancia, de hecho pantanoso, que existen en ese camino; tercero, que se construyan puentes sumergibles en los arroyos que impidan las comunicaciones en las épocas de lluvias, en el camino expresado.

De manera que el inciso que propongo a este artículo 3.o podría quedar redactado en esta forma: "El Poder Ejecutivo contratará igualmente las reparaciones que fuesen necesarias en el camino Minas-Aiguá-Lazcano. En los arroyos y cañadas de poca importancia de lecho pantanoso que se encuentran en ese camino se construirán badenes. En los arroyos que impidan las comunicaciones en las épocas de lluvias se construirán puentes sumergibles."

Nada más, señor Presidente, por el momento.

Señor Toscano — Es al discutirse el artículo que está a consideración de la Cámara que la Comisión de Fomento ha creído conveniente tomar en consideración las observaciones que se habían hecho sobre la dirección del trazado proyectado por el señor diputado Saravia durante la discusión general, y caben, perfectamente también, las observaciones que acaba de hacer el señor diputado Gutiérrez con respecto a una mejora ampliatoria de la vialidad del Este, propuesta que, en realidad, vale la pena hacer notar desde ya que no tiene relación directa con el ferrocarril, que es lo que estamos discutiendo; pero que entra perfectamente dentro de la incidencia de este debate en el asunto que se ha planteado con motivo de la vialidad del Este y con relación a este artículo. Es precisamente sobre la vialidad del Este, más que sobre el trazado actual del Ferrocarril Uruguayo del Este, que la Comisión va a hacer la exposición de sus ideas al respecto, para fundar, de paso, una modificación que ha resuelto proponer en este artículo, aceptada, de común acuerdo, por los señores diputados que han intervenido en este debate y que concurrieron a la última sesión que celebró aquélla en qué se trató este asunto. Ante todo, quiero hacer notar, señor Presidente, para orientar bien el criterio de esta Asamblea con respecto a está discusión, que las oposiciones que ha tenido este proyecto relacionadas con el plan de vialidad del Este no son, ninguna de ellas, oposiciones que llamaré neutralizantes; son oposiciones que tienen una tendencia concurrente, que desean ampliar la vialidad y mejorarla, y hago este distingo porque, planteado a los opositores el dilema de, entre hacer el proyecto de la Comisión o el proyecto

que sostiene el Poder Ejecutivo y no hacer nada, ellos insistieron inmediatamente: "No, hay que hacer cualquiera, pero hay que hacerlo". He querido hacer resaltar este distingo porque, seguramente, no hay que ir muy lejos en los anales parlamentarios de esta Cámara para encontrarnos con discusiones de obras de esta importancia o análogas, con oposiciones en las cuales se planteaban los términos de un modo irreductible: entre hacer o no hacer nada, es decir, hacer en la forma que quería el opositor o no hacer nada. Es con ese espíritu que la Comisión entra a exponer en este tema sus ideas. La vialidad del Este, por múltiples circunstancias, ha sido uno de los asuntos que más se ha debatido por la prensa y en conferencias por distinguidos miembros de nuestras actividades políticas y sociales y también, por una de esas coincidencias del destino, ha sido también uno de los más abandonados, y esta última etapa de ella significa bien que es la última, para llegar a obtener la mejora de llevar, hasta la capital departamental más alejada hacia el Este, el riel civilizador.

Para hacer criterio, sobre la vialidad del Este, como explotación general, es necesario que recuerde algunas disposiciones generales que tiene la topografía, o con más precisión la orografía y la hidrografía de ésta región.

Si me permito traer este antecedente, es por considerar que esa es la única forma de comprender con verdadera precisión y con verdadera lógica, el desarrollo de lo que puede ser un plan de vialidad práctico, es decir, útil para la explotación de esa zona de la República.

La zona del Este está constituída, especialmente, como región más alejada por el Departamento de Rocha, que limita hacia el Noroeste el río Cebollatí, y después, en plano más central, por los Departamentos de Maldonado y Minas; pero la característica de esa región es, indudablemente, la internación o la desviación de la Cuchilla Grande, que al meterse en el Departamento de Minas viene a hacer una especie de estribación sobre la parte superior del Departamento de Maldonado y la parte más inferior del Departamento de Minas, formando esas sierras de Carapé, que se prolongan hacia el Este con estribaciones hacia el mar. Es en la vertiente occidental de este trazo orográfico en que toman nacimiento los grandes ríos que corren hacia el occidente, como el Santa Lucía, y es en la vertiente oriental que toman nacimiento los grandes ríos que van hacia la Laguna Merín.

Si nosotros queremos formular un plan de vialidad, de una zona que tenga esta característica, es necesario que atendamos también a sus constituciones hidrográficas, porque ellas forman los lugares de producción y los lugares que pueden dar fácil acceso a la vialidad.

Teniendo en cuenta esta característica de los valles del Norte de esa región, formados en las raíces principales del río Cebollatí, que viene a formar el Cebollatí Chico, el Alférez y el Aiguá, que constituyen valles muy fértiles defendidos de los vientos del Sur, tienen una vía de acceso que no es por la vía de Rocha, sino que debe ser fatalmente la vía de Minas; mientras que la explotación de la vertiente inferior al Sur de las sierras de Carapé y de su prolongación hacia el Departamento de Rocha con las estribaciones que tiene hacia la costa marítima que forman valles pequeños pero profundos, pero valles perfectamente utilizables para la agricultura y sin duda de grandes proyecciones a pesar de que puedan exigir a la mano de obra un trabajo más fuerte que el que se acostumbra a hacer en nuestra campaña, la explotación de transporte de esa vertiente interior sería absurdo hacerla por Minas.

Estas nociones, indudablemente, señor Presidente, para que pueda uno formarse criterio, deben ser recordadas y vistas en el mapa. Creo que la Cámara, si lo deseara, podría hacer traer un mapa, porque como se trata de cuestiones que de hecho hay que relacionarlas con los accidentes del terreno...

Señor Saravia—Apoyado: que se traiga un mapa. Me parece muy bien.

Señor Toscano — Yo pediría al señor Presidente que haga traer un mapa, porque es la única forma...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Que se traiga el mapa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y, ¿dónde pondríamos el mapa?

Señor Toscano—Lo podría tener un Oficial de Sala, o pasarlo a los señores diputados.

Es precisamente, señor Presidente, respondiendo a esta característica, que las más autorizadas voces que han estudiado este problema han tratado siempre que la explotación de los valles del Aiguá, del Alférez y de la Mariscala, se hicieran desde la ciudad de Minas o desde sus alrededores. Esa vía, es la única forma de establecer el camino directo, el camino más accesible, el camino que tiene menos puentes para venir a Montevideo. Por lo tanto, también será el camino más corto para ir de Montevideo a esos valles, y como prolongación hacia la frontera Este.

Esta última faz de la cuestión, era muy tenida en cuenta en los proyectos de vialidad del Este, y me refiero fundamentalmente al proyecto que ha condensado casi todos los trabajos hechos con anterioridad sobre este punto:—era muy tenida en cuenta en el proyecto del señor Ros, buscando en esa forma una vía de tránsito fácil, corta y económica para llevar nuestros productos al Brasil.

Yo no puedo concebir que la vía de transporte que se utilice para las cuencas que tiene la margen izquierda en el río Cebollatí, pueda ser la misma que la que tiene la margen derecha del mismo río, no sólo por las razones que acabo de dar con respecto a la explotación directa de los valles del Aiguá y del Alférez, sino porque las disposiciones de las serranías de Minas harían que esa cuenca derecha que viene a constituir casi todo el Departamento de Rocha, si fuera explotada por Minas, tendría una prolongación extraordinaria de su recorrido, salvo que se quisiera llamar explotación del Departamento de Minas sólo a lo que podría resultar de la vialidad atendida la fracción más al Norte de esa zona Este, donde precisamente está situado Lascano.

Es por esta consideración fundamental que la Comisión cree que la línea de transporte obligada de Rocha y de su Departamento debe ser por la costa marítima en parte, dejando siempre al Norte la Sierra de Carapé y su prolongación de Averías.

En el antiguo plan de vialidad completa del Este que había formulado el señor Ros,—que estoy comentando,—se proyectaba una línea férrea que de Rocha fuera a empalmar con la línea Minas-Lascano o Minas-Treinta y Tres, según los proyectos. Creo, señor Presidente, que ese ramal no tiene ninguna justificación, a no ser la idea de contemplar las aspiraciones de la Capital del Departamento de Rocha y abandonar completamente la vialidad de la zona marítima de Maldonado y Rocha que queremos explotar con el trazado marítimo que estamos discutiendo.

El plan propuesto por el señor diputado Saravia, con relación a las manifestaciones que acabo de hacer, se diferencia en que el señor diputado Saravia, en lugar de trazar, como lo establecía el proyecto del señor Ros, un ferrocarril de Minas a San Antonio y de San Antonio a Rocha, hace un ferrocarril que sigue de Minas a San Antonio del Aiguá y de San Antonio del Aiguá a Lascano, y la unión de Rocha con este ferrocarril la proyecta con una carretera a Minas y con una línea férrea que iría hasta Talas del Alférez.

La unión de San Carlos a Rocha, en la modificación propuesta por el señor diputado Saravia, sería establecida por medio de una carretera.

Señor Saravia — ¿Me permite, doctor Toscano? Yo no lo oigo bien.

Señor Toscano—Digo que el plan que había propuesto el señor diputado...

Señor Saravia—Era de Minas a Aiguá...

Señor Toscano—... era de Minas a Aiguá, Talas del Alférez y Lascano.

Señor Saravia—... Talas del Alférez y de Lascano a Rocha: una carretera del paso del Alférez a Lascano y otra carretera desde el Aiguá a San Antonio de Pirarajá y luego a Retamosa.

Señor Toscano—Tiene razón. En lugar de hacer el ángulo, como decía el proyecto del señor Ros, en San Antonio del Aiguá, se hace en Talas del Alférez, y unos cuantos kilómetros más al Norte para ir a Rocha, haciendo una línea quebrada con objeto de recoger en esa trayectoria la concurrencia de varias carreteras. Este ángulo, que no está hecho al azar, hace margen a esa mole de serranías de Minas, cuyo macizo principal es la Sierra del Carapé, y es, precisamente, una solución que a la Comisión no le parece acertada. Considera mucho más práctico que para la vialidad del Este es más útil y conveniente establecer dos zonas de vialidad, dos líneas de tráfico, diré así: la línea que llamaré marítima y la línea interior.

La primera, que desde San Carlos vaya a Rocha, de Rocha, si hubiera probabilidad de que llegara a ser un hecho el puerto de la Coronilla,—sea prolongando de de Rocha al puerto de la Coronilla,—proyecto también muy antiguamente estudiado, o tratar de explotar, de hacer del tráfico de toda la margen derecha del río Cebollatí, con la prolongación de Rocha a Lascano, como lo propone el proyecto del Poder Ejecutivo y que había aceptado la Comisión.

La vialidad de la otra línea interior debe dejarse completamente aislada, sin necesidad de hacerle estas uniones, bordeando las serranías o atravesando las serranías, como indudablemente lo haría una carretera proyectada de ciento cuarenta kilómetros entre Minas y Rocha.

Estas consideraciones generales son las ideas que quiere dejar establecidas la Comisión con respecto a la vialidad de la zona del Este, entendiendo que sólo solucionará el problema de la vialidad del Este la amplitud de esta línea que debe servir no solamente a las ciudades, que es una forma restrictiva de vialidad, sino, lo que es más importante, a las zonas de campaña, que son las que debemos fomentar para que puedan producir y puedan transportar sus productos, porque sino las zonas del Este quedarán siempre en un verdadero atraso con respecto a la explotación de sus campos. Es necesario pensar que nosotros debemos tratar que la explotación de nuestra campaña se intensifique, y seguramente no tiene el Parlamento a mano una obra más impulsiva para la prosperidad de estas zonas, debemos tratar que la misma explotación ganadera deje de ser la simple industria de la primitiva pastura, que haya cultivo fo-

rrajero, que haya selección de ganado en esa zona del Este, que está muy abandonada a este respecto.

La característica hidrográfica que acabo de citar y la serie de bañados y lagunas que tiene esa zona, que todos los señores diputados conocen mejor que yo, hacen que esa zona sea de gran porvenir agrícola, que demandará indudablemente del esfuerzo nacional y del esfuerzo individual mayor esfuerzo y mayor sacrificio que el que exigen otros campos seleccionados de la República ya bajo el arado; pero, sin duda alguna, esta misma dificultad hará que la producción de esa zona tenga mayores rendimientos, permitiendo intensificar nuevos cultivos con inesperados y halagadores resultados.

De las modificaciones propuestas por el señor Saravia tomará en cuenta la Comisión la sustitución de carreteras por ferrocarriles, según el plan de los ferrocarriles del Estado, a que se refiere en general este proyecto de ley. Los ferrocarriles del Estado proyectados no son ferrocarriles de costo: son ferrocarriles económicos; no tienen más que una característica, que es la trocha ancha, que podría tildarse de no económica; pero, bien mirado, dentro de la relativamente pequeña extensión de nuestro país, la trocha uniforme será siempre un elemento de ferrocarril económico, más bien que un elemento de ferrocarril caro, porque permitirá que los mismos vehículos, los mismos vagones y las mismas locomotoras puedan hacer el tráfico en todas las líneas, y con ello podrán atender fácilmente el transporte de la producción de nuestra campaña que, si persiste así, y persistirá seguramente por muchos años, en una mezcla de ganadería y agricultura, porque la cosecha y la zafra se hace siempre en períodos distintos. Ese mayor aprovechamiento del material rodante justificará que nosotros tengamos siempre por sistema la trocha uniforme, la trocha ancha, para los ferrocarriles económicos.

Bien, señor Presidente; esta referencia es para hacer el comentario de que, para la Comisión, sin duda ninguna, es mucho más útil, mucho más práctico y mucho más económico, como rendimiento, como explotación y como conservación, el ferrocarril en la forma proyectada por el Estado, el ferrocarril económico, que las carreteras que nos proyectaba el señor diputado Saravia.

Señor Saravia — ¿Me permite? Yo he dado el presupuesto para las carreteras en los países en donde hay una gran densidad de tierra vegetal; pero si nosotros viajamos en nuestras líneas férreas, nos encontraremos con este fenómeno: que estamos poco menos que descansando sobre el zócalo de piedra.

Señor Toscano — Eso abarata el ferrocarril.

Señor Saravia — En algunas partes no tiene más que diez o veinte centímetros de tierra vegetal, de manera que la resistencia de nuestras lomas, la fortaleza de nuestro suelo, hace que esas carreteras que podrían llamarse ideales en nuestro país, pueden ir a la práctica perfectamente bien con la sola reparación que acaba de indicar el señor diputado Gutiérrez. Basta la reparación de nuestros pasos y arroyos y las reparaciones en bajíos porque las cuchillas por lo general tienen una superficie resistente. De manera, que esa carretera, ese presupuesto, con un precio alto si se quiere, puede hasta reducirse a la quinta parte.

Quería aclarar un concepto: de que sería práctico para nuestro....

Señor Toscano — El procedimiento podría llamarse, en todo caso, un procedimiento de emergencia, porque, en realidad, ese procedimiento no garantiza a los productores nunca la seguridad de que sus productos van a ser transportados en términos fijos o en fechas fijas; y ese es el gran defecto de todas las composturas que hacemos nosotros en esos caminos, donde no hacemos las carreteras definitivas, las carreteras económicas que aseguren al chacarero especialmente y aún al ganadero el tráfico libre de sus productos, que son carreteras caras, que tienen muchas alcantarillas. Esa región tiene también carreteras caras, a pesar de las ventajas del subsuelo, que con toda razón señala el señor diputado. Más aún: esa región, que tiene mucho desnivel, hace que las carreteras sufran también un encarecimiento mayor, dado nuestro régimen meteorológico, régimen de lluvias torrenciales, muchas veces, y este es un hecho que conocen todos....

Señor Saravia — Las carreteras no tienen rasantes fijas, sino que siguen las ondulaciones del terreno.

Señor Toscano — A pesar de todo, muchas de nuestras carreteras están más destrozadas por la lluvia que por el tráfico.

Señor Saravia — Pero note una cosa. Yo he hablado y he concretado mi criterio sobre el ferrocarril y sobre la carretera; he llamado de arteria principal al primero y a la otra arteria contribuyente, por las riquezas que están a 20 y 30 kilómetros a uno y otro lado de la vía férrea. De manera que es sentar un criterio de que cada 10 kilómetros...

Señor Toscano — No, señor diputado.

Señor Saravia — Ese es el criterio general, de manera que en eso estamos de acuerdo.

Señor Toscano — Concretándome al punto, el distingo debía hacerse entre la sustitución de la carretera al ferrocarril que propone el señor diputado, entre San Carlos y Rocha, según el plan que había propuesto. Ahora, en cuanto a las carreteras perpendiculares o de acceso a la línea del ferrocarril, estamos perfectamente de acuerdo, y creo que esas serían las únicas carreteras que se pueden hacer de un modo provisional, a pesar de que sus composturas a la larga concluyen por costar tanto como las buenas carreteras. Pero indudablemente es una obra que debe empezarse, y está en esa forma bien planeada, y en eso la Comisión está perfectamente de acuerdo...

Señor Saravia — No tenemos por qué asustarnos por la conservación de esas carreteras, porque los beneficiados directamente deben encargarse de su mantenimiento.

Señor Toscano — Continúo, señor Presidente. Para terminar, voy a hacer una consideración relativa a algunos puntos que durante las disertaciones que se han hecho en Cámara se han planteado con respecto del puerto de la Paloma y al puerto de Montevideo. En principio, se decía: el puerto de Montevideo quiere centralizar el tráfico y la producción de la República. Es una centralización sobre la cual deben luchar los Departamentos, por lo menos algunos que tienen salida directa al mar como es el de Rocha. Dicen los que se oponen a la centralización del puerto de Montevideo: Rocha tiene su puerto de la Paloma, que hay que explotarlo, que hay que ponerlo en condiciones de que pueda servir a todos los productos de aquella zona, a fin de que no tengan necesidad de venir al puerto de Montevideo, circunstancia que los encarece extraordinariamente, haciendo inútilmente un recorrido de centenares de kilómetros por tierra y aún por mar para dar salida a esos mismos productos. A primera vista, señor Presidente, la argumentación parece de mucha fuerza, pero meditada un poco, se ve que no es así. En primer lugar, el puerto de la Paloma todavía está muy lejos de ser un puerto útil para la navegación transatlántica; es un puerto de cabotaje, de modo que planteado el problema, en la realidad de los hechos, ese puerto sólo serviría para que el transporte, en vez de hacerse por tierra, se hiciera por mar y viniera a buscar al puerto de Montevideo las bodegas de los transatlánticos que han de llevarlos a Europa. Con eso habría una serie de maniobras de carga y descarga, de depósito, etc., que encarecería la mercadería en forma mucho más grave de lo que puede encarecerla el mismo tráfico por tierra. Por otra parte, el puerto de Montevideo puede dar enormes facilidades cuando la explotación de todos sus elementos pueda hacerse en grado máximo. Ahora, en realidad, debemos confesar que se hace en grado mínimo. A pesar de haberse gastado en el puerto de Montevideo más de dieciséis millones de su superestructura; faltan completar muchos elementos de explotación, y seguramente el puerto de Montevideo todavía exigirá al Estado un sacrificio de ocho a diez millones más para que pueda estar en condiciones de rendir los beneficios que de él deben esperarse; pero él puede abastecer solo a todo el país por muchos años.

En esas condiciones, desviar el tráfico del puerto de Montevideo por ahora, es hacer una obra desacertada, antinacional, y no pueden justificarla intereses locales, aun cuando éstos fueran exactos. En el caso aludido, como he dicho, no son exactos; más exacto puede ser el problema si se plantea respecto del puerto de Maldonado; el puerto de Maldonado tiene condiciones marítimas superiores a las del puerto de Montevideo; sería, sin duda ninguna, y será, probablemente en el porvenir, el puerto rival de Montevideo, porque será más barato y de más fácil conservación; tendrá condiciones, las tiene por naturaleza, de aguas más hondas.

De modo que la oposición planteada en la exportación por el puerto de La Paloma, en esas condiciones, no tiene razón de ser, como acabo de demostrarlo, ni en la práctica ni como proyecciones de futuro.

Otra faz de la cuestión que quiero hacer resaltar en este momento, dentro de un plan de vialidad del Este, se refiere al tráfico de los productos de Río Grande. Es un capítulo sobre el cual seguramente nuestros economistas habían contado más de una vez, y que hoy ha pasado seguramente a la historia; siempre se ha contado con el tráfico de embarque que podíamos conseguir de la zona Este de Río Grande para llevarlos a nuestro puerto del Atlántico. Es un hecho que el puerto de Río Grande es un puerto perfectamente eficiente para el tráfico marítimo; es un hecho que el Brasil, velando por sus intereses nacionales, ha hecho allí grandes sacrificios, y le dedica preferente atención.

Sobre ese puerto converge una red de vías férreas riograndenses que, seguramente, no permitirá más que nosotros podamos desviar el tráfico de la zona Este de Río Grande hacia ninguno de nuestros puertos del Atlántico y mucho menos a Montevideo. La misma liberación de navegación en la Laguna Merín, permitirá una intensidad de tráfico de cabotaje en la cual, seguramente nosotros, — dada la forma en que hasta ahora atendemos y estimulamos nuestro cabotaje, — estamos en condiciones de llevarnos la peor parte, visto que el Brasil atiende esas manifestaciones del trabajo nacional con subvenciones y dándoles más estímulo que el que les damos nosotros.

Por eso decía, señor Presidente, que

nosotros, tomando como programa de futuro la visión de dedicarnos completamente a nuestro solar, debemos resolver el problema de la vialidad del Este haciendo producir a la zona del Este y dándole las mejores condiciones de salida sobre nuestros puertos.

Es por estas razones fundamentales que la Comisión ha aceptado con mucho gusto la indicación que le hicieron en Comisión los señores diputados Saravia y Aramendía, pidiéndole que momentáneamente se suspendiera la ejecución del ramal de Rocha a Lazcano y que se pidiera urgentemente al Poder Ejecutivo un plan completo de vialidad ferrocarrilera y vialidad carretera, — vialidad completa, — para poder servir rápidamente toda esa zona; y la Comisión ha aceptado segura de que el ramal de Rocha a Lazcano no sufre con esto nada más que una simple detención; esa línea va a estar perfectamente justificada dentro de un plan racional de explotación de la vialidad del Este. Más aún: otra razón permite a la Comisión aceptar este temperamento y es que, en este momento, el material de construcción ferroviario que se adquiera será de 47 kilómetros y el ramal proyectado de San Carlos a Rocha tiene una extensión de setenta y dos kilómetros; quiere decir, que todavía tenemos que comprar veinticinco kilómetros de vía. De modo que mientras se construye el ramal San Carlos a Rocha, la Comisión espera que el Poder Ejecutivo tenga tiempo suficiente, — porque tendrá seguramente un año y medio o dos, — tenga tiempo suficiente, digo, para enviar a la consideración de la Asamblea un proyecto completo sobre la vialidad del Este, que es reclamada una necesidad nacional.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente, con respecto de las observaciones que había formulado el señor diputado Saravia, y voy a concluir.

En cuanto a la observación del señor diputado Gutiérrez, creo que cabe perfectamente dentro de estas consideraciones. Sin embargo, esa observación del señor diputado Gutiérrez no la he podido consultar con la Comisión. Personalmente, repito, que es un asunto que no tiene que ver con la parte ferrocarrilera del proyecto de vialidad; tiene que ver, como una exigencia momentánea de vialidad rural, exigencia que el Ministerio de Obras Públicas atiende continuamente, puesto que el Presupuesto le designa un rubro bastante crecido para atender las necesidades y mejoras inmediatas de la vialidad de la República. Más aún: en el caso concreto, no sé hasta qué punto los estudios sobre arreglo de esos pasos y alcantarillas puedan estar hechos; pero no tendría ningún inconveniente en que, aprovechando este proyecto de ley, se estableciera en un artículo aparte, no en éste, en uno final, la indicación de que sobre ese rubro de vialidad general que el Poder Ejecutivo tiene concedido del Presupuesto General de Gastos, se tomen las cantidades suficientes para atender esa exigencia, si realmente, como parece, es una exigencia inmediata y muy urgente. Quiero con eso decir, señor Presidente, que sin oponerme a ese inciso, me parecería bien que él no inetrrumpiera la economía del proyecto que se discute.

Señor Lezama — Señor Presidente: como diputado por el Departamento de Rocha, a quien beneficia directamente la prolongación del Ferrocarril Uruguayo del Este, que se trata de realizar por medio de este proyecto de ley, y también como hijo de ese Departamento, no quiero votar en silencio la primera parte de este artículo que trata dicho proyecto de ley. Y es, señor Presidente, que la unión de Rocha con la capital de la República, por vía férrea, ha sido la aspiración de sus habitantes desde hace más de treinta años, aspiración frecuentemente manifestada por la prensa, por grandes y entusiastas asambleas de vecinos y por los representantes en esta Cámara.

Es que ese injusto aislamiento de Rocha, señor Presidente, ha perjudicado enormemente a su comercio, a sus hacendados y a sus agricultores; y, lo que es peor todavía, a la clase trabajadora y pobre que ha sufrido la carestía de la vida en sus artículos de primera necesidad, por los altos fletes que han tenido que pagar y que pagan aún en el presente. A pesar de ese injusto aislamiento, Rocha, que ocupa un lugar distinguido en el conjunto de los Departamentos, por su riqueza innegable, por su población y por otros aspectos, ha sabido levantar, puede decirse, del desierto, una ciudad que, por su cultura, por su población y por sus adelantos, causa la admiración de todos los que la visitan, que ven en sus pobladores elementos capaces para impulsar un vasto progreso regional que honraría al país.

A pesar de ese aislamiento, Rocha tiene una industria ganadera de primer orden, como lo demuestra la última Exposición-feria realizada allí, donde se han vendido productos por valor superior a ciento veinticinco mil pesos. Y una región así, tan rica y trabajadora, ¿no es llegado el momento de que el Estado, y nosotros también, le demos los medios primordiales para su expansión económica?

La respuesta fluye de la pregunta. Ahora paso a expresar brevemente, no obstante haberlo hecho ya el ilustrado miembro informante doctor Toscano, las razones que, a mi modo de ver, modestamente, sin pretensión alguna, me hacen preferir de una manera decisiva el primer trazado, o sea el de San Carlos a Rocha, como más ventajoso sobre todos los demás de que se ha hablado en Cámara y fuera de ella.

Para todo el que conozca el Departamento de Rocha, es indudable que hay allí dos zonas principales de riqueza agropecuaria y de comercio: la que tiene por centro la villa de Lascano y la que tiene por centro la ciudad de Rocha, cuyas zonas necesitan de una manera indudable, de una manera perentoria, tener una comunicación rápida y segura con el mercado principal del país, o sea Montevideo.

Es incuestionable que para Lascano la solución verdadera, la que más se ajusta a sus propias conveniencias, sería una línea férrea que la uniera con Minas; pero si esto no es posible por el momento. Lascano podrá tener una salida fácil de sus productos utilizando el camino que lo une a la Estación Corrales de la vía de ferrocarril a Treinta y Tres, siempre que a ese camino se le hagan las reparaciones importantes que necesita y que, justo es consignar, han tenido ya un principio de ejecución.

En cuanto a la ciudad de Rocha, dada la extensión del trazado de San Carlos, su poco costo, los estudios realizados, y dadas también las deficiencias que se notan en la vía marítima,—pues yo comparto la opinión general de que el puerto de La Paloma no ha dado el resultado que se esperaba,—es indudable que este trazado, que comprende la primera parte del artículo en discusión, es el que debe merecer la aprobación de esta Cámara.

De esa manera yo dejo fundado brevemente mi voto afirmativo a esta parte principal del proyecto que, lo digo con toda sinceridad, no solamente es la reparación de una gran injusticia que se ha cometido con uno de los Departamentos más dignos de ser tenidos en cuenta, sino también que es satisfacer una aspiración regional, que, no por ser tal, deja de ser patriótica.

Señor Saravia—Señor Presidente: faltan sólo diez minutos para terminar la sesión...

Señor Halty—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Halty, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Saravia.

Señor Saravia—Después de lo que dijo el doctor Toscano, que al no hacerse ese ferrocarril, no se haría ninguno, y dado que yo no tendría el valor de negarle la comunicación terrestre a Rocha, no tendría inconveniente en darle mi voto, así, con esa imposición, al proyecto del Poder Ejecutivo; pero como he comprometido opiniones públicas y las he afianzado en la prensa y en esta Cámara, debo complementarlas, porque ellas deben quedar como motivo de un nuevo esfuerzo para completar las aspiraciones que, en mi concepto, debe tener la zona del Este.

He dicho que la línea de San Carlos a Rocha era paralela a la vía fluvial, primera competencia; que tendría sólo veinticinco kilómetros de la costa, salpicada por tres lagunas, y que yendo de aquí para allá o hacia el Norte toda la zona del Este no vendría ahí, sino una parte hasta el Sur.

Ha dicho que la línea de Minas-Aiguá, Talas a Rocha, con una derivación de carretera de las Talas a Lazcano, luego otra del Aiguá a Pirarajá y a Treinta y Tres, llevaría al puerto de La Paloma un gran contingente, todo el contingente económico de toda la zona Este, de la parte de terreno tal vez más fecunda y de la mitad de la distancia entre Rocha y el mismo pueblo de San Carlos. Ahora, las líneas tienen dos motivos: uno económico y otro estratégico; y si bien yo creo que esta gran lección de este inmenso desengaño de las pretensiones prusianas, que han desangrado al mundo, hará que la paz universal se afiance, y nosotros estamos en la obligación de quererla más que nadie y de aspirar a infundir respeto a los otros pueblos, por lo trabajador, por lo laborioso, por la honradez en el cumplimiento de nuestras obligaciones; no está de más que lo consignemos también, para que lo recojan después, porque uno no sabe las asechanzas que lo esperan en el porvenir. Esa línea de Rocha a San Carlos estaría al alcance de los cañones; con un desembarco perderíamos la línea. La de Minas a Aiguá-Tala y Rocha, estaría a cubierto por la sierra, sin que esté muy distante de la costa, y esa es una de las condiciones de la línea estratégica paralela: que sea defendida por su misma naturaleza, para ir a buscar al Este todos los contingentes que llegarán al lugar requerido por vía de sus carreteras. El otro criterio es aplicable a las largas distancias perpendiculares a la costa o a la frontera. En este caso, me parece que la línea propuesta primero, la de Minas a Rocha, reune las dos condiciones con mayores ventajas. Ahora arribamos a una cuestión fundamental. Yo creo que la aspiración suprema de Rocha no debería

ser venir a Montevideo, sino buscar salida por su propio puerto, convirtiéndose ella en un Montevideo del Este. Este centralismo de Montevideo, como centro social y como centro de negocios, nos despuebla la campaña que casualmente, si se quiere imprimir desarrollo comercial, la juventud y las familias se vienen acá. La fortuna, en conjunto, da para pasarlo bien los primeros tiempos; luego, se subdividen las herencias, llegamos a la mayor edad, a la edad en que ya no se puede empezar la vida de nuevo, y, ¿qué esperamos de esa juventud? Vemos tranquilamente que ya no puede ponerse la blusa azul del obrero para volver a elaborar la tierra que le dejaron sus padres, sino más bien la vemos luchando sin solución entre el vértigo de las luchas políticas.

Tenía esa esperanza de que el puerto de La Paloma fuera el centro de negocios de toda la zona del Este, y esa esperanza está justificada en parte, porque la Oficina de Hidrografía, nuestros ingenieros, nuestros técnicos, me parece que al decirnos: "Gasten ustedes en la construcción de esas obras que se han hecho en el puerto de La Paloma; gasten ustedes en el ramal que se hizo del puerto al pueblo", ¿qué nos han dicho? Me parece que nos han dicho: "Debajo de esas aguas, debajo de esa superficie marítima, tiene la zona del Este la promesa de un puerto grande para su porvenir y para sus industrias". Y esto lo confirma los datos que voy a leer.

Y vengo a esto, no por espíritu de crítica, sino tranquilamente para fundar mis opiniones: Rocha no debe desistir; Rocha debe insitir en salir por allí; en que todo el Este sea concurrente de ella y vayan todos a sus puertos y no vengan a Montevideo. Este centralismo no la hace feliz.

Dice así: "El proyecto en ejecución comprende las siguientes obras: primero, una gran escollera, que será de mampostería en su arranque sobre la isla de La Paloma y de grandes bloques artificiales de hormigón de cuarenta toneladas, en el resto de su desarrollo, que alcanza a 1.114 metros; 2.o, dragado a gran profundidad en el espejo de aguas obligado con esa escollera, en la ensenada del Arrecife, a fin de conseguir el acceso y estadía de los grandes transatlánticos; 3.o dragado para el cabotaje, de la ensenada abrigada de La Paloma y de un canal de cincuenta metros de ancho que lo unirá con el puerto de gran calado."

Es decir, que los ingenieros ya nos han dicho que hay una promesa de un puerto de gran calado. Ahora bien: el mismo doctor Toscano me da un argumento que me hace feliz: me habló del puerto que hoy tienen los riograndenses. Yo vivía en ese entonces entre las amorosidades cariñosas de esa familia amiga y el pueblo brasileño vagaba buscando salida, sentía afectada su altivez patriótica al ver que estaba obligado a ser tributario del puerto de la Coronilla, y había un motivo de su incertidumbre; la laguna Merím que recibe sus aguas del Olimar y del Cebollatí establecía una corriente marítima que entraba por el San Gonzalo e iba a la barra y le daba un rumbo a sus grandes médanos submarinos. Cuando ésta cesaba en su corriente, seguía la laguna de los Patos, que los desviaba con su corriente; crecían los dos a un tiempo, la una con mayor o menor densidad de agua que la otra, según el caudal de lluvias de la zona circunvecina. Entonces, ¿qué resultaba? Los médanos eran completamente inestables, y los buques estaban seis o siete días parados allí. Un día vino el gran tribuno Gaspar Silveira Martins a Río Grande; fué objeto de una manifestación; se levantó un tablado en la plaza pública y se le planteó la misma historia, los motivos que amenazaban tan nobles esperanzas, las causas del desaliento, y el gran tribuno, por encima de las aguas, mirando el horizonte lejano, dijo: "A Barra não tem querer. A Barra não tem vontade".

Y entonces el pueblo brasilero hizo converger toda su vialidad hacia un puerto que no era promesa, que era pura indecisión, pero un día, los contingentes económicos de ese pueblo llevaron diez cargas, embistieron diez veces y fracasaron; pero en nuestros días, en nuestro presente, esa Barra se abrió, y ese sentimiento de progreso de ese pueblo moduló un himno de fraternidad a todos los pueblos del mundo. Y a Rocha, queremos decir que debe atar sus hijos a sus industrias, porque su privilegiada situación topográfica le reconoce el derecho a pensar en frigoríficos y fábricas, y no pretender traerlos aquí, a mezclarlos en el vértigo de la política, a esa situación social fantástica en que muchas veces se vive; los campos se despueblan, faltan las amorosidades del hogar, el estímulo del conjunto que reconforta y que alienta para toda empresa, y es así, que todos se vienen y en las estancias despobladas no surgen la industria del queso y la de la manteca y otras muchas que no enumero por no sentir hambre.

Señor Ramírez — La del queso es de Montevideo. — (Hilaridad).

Señor Saravia — No se podría, en rigor, señor Presidente, indicar trazados sin recordar lo que dijo el tribuno brasilero: "Por aquí, éste es el rumbo".

¿Cómo vamos a estar trazando líneas en un plano sino tenemos los datos claros y bien precisos, con las responsabilidades científicas, sujetas a la picota pública, de las condiciones de nuestros puertos? Total, ¿cuál es el rumbo de la Europa? ¿Es Montevideo, es la Coronilla, es Maldonado o es Rocha? Yo aconsejaría, desde esta banca, sin formular ninguna moción, al Poder Ejecutivo, para que se adelante el estudio de los puertos, con sus respectivos planos y opiniones técnicas sobre su importancia, a todo proyecto de vialidad, porque, de lo contrario, vendrán plagados de motivos de incertidumbres. Esa línea de Lazcano a Rocha me satisfaría mucho; ese trazado de Minas al Tala, Paso del Alférez y Rocha, no tendría comparación con la línea de San Carlos a Rocha, como se propone; pero, ante esa amenaza de que este problema será postergado por muchos años y ante ese afecto inmenso que me liga a la ciudad de Rocha, yo no puedo oponerme, porque, según me lo ha manifestado el señor diputado Toscano, si no se hace ese, no se hace ninguno, y ante ese peligro, esa perspectiva triste, recordará que en nuestros días no negaré mi voto a todo proyecto que levante la bandera de una escuela, que es para mí una antorcha de la civilización, — así como al que decida un trazado de ferrocarril, — desde que para mí significa el avance del progreso, y pensando así, yo no puedo votar en contra: que se haga! — (¡Muy bien!).

Señor Halty — Voy a contestar muy brevemente las observaciones que acaba de hacer el señor diputado Saravia. En cuanto al valor estratégico de la línea, yo no tengo competencia para apreciarlo, pero, indudablemente, me parece una contingencia muy dudosa del futuro.

En cuanto al valor del puerto de La Paloma, yo no creo que el puerto de La Paloma pueda ser un puerto de alto bordo, y no creo, señor Presidente, porque ese puerto solamente tendría una zona tributaria, la del Este de la República y de una parte del Sur del Brasil, insuficiente para alimentar un puerto de esta categoría. Nosotros vemos que por el puerto de Montevideo pasan de largo los transatlánticos a llevar sus cargas y adquirirlas en el puerto de Buenos Aires, porque les conviene más ir directamente que no parar en éste para depositar pequeñas cargas y recoger las mismas cantidades. En consecuencia, sacamos la conclusión de que, en ausencia de marina nacional, los puertos están impuestos por la importación, y como la importación de Buenos Aires es muy superior a la nuestra, resulta que será ella quien la determinará.

En cuanto a las objeciones del señor diputado Saravia, de que no se debe hacer trazado de ferrocarril sin saber previamente cuál va a ser el puerto del porvenir, sostengo, señor Presidente, que cualquiera que sea la solución que el porvenir depare a este asunto, el ramal San Carlos-Rocha tendrá positiva utilidad.

Señor Saravia — ¿Cómo decía? No le he oído bien.

Señor Halty — Le decía que cualquiera sea la solución que el porvenir depare al problema del puerto, el riel San Carlos-Rocha está siempre bien trazado, y lamento no tener aquí el pizarrón a que se habría referido el señor Presidente, para probarlo gráfica y brevemente.

Señor Saravia — ¿Me permite? Voy a hacer una comparación bélica, pero sin espíritu bélico.

Señor Halty — Muy bien.

Señor Saravia — Las zonas de concentraciones militares tienen su línea marcada. Unas son muy anchas y otras más angostas y profundas, según la densidad de tropa que debe concentrarse sobre el punto elegido como objetivo estratégico. Cuando se trata de vialidad, hay que fijar el objetivo hacia donde se va a avanzar, y entonces hay que ir preparando las zonas estratégicas en el orden económico para que, cuando ese comercio, — como dijo el señor diputado Halty, — sea capaz de interrumpir la atracción comercial de otros pueblos, converja inmediatamente por sus líneas hacia ese objetivo; pero si el señor diputado lleva la vialidad por un punto por donde no ofrezca para el porvenir contingente económico, no llena su finalidad, como en el presente caso cabría preguntar: ¿qué avance triunfal puede hacer usted por esa costa?

Señor Halty — ¿Terminó, señor diputado?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Halty — Voy a continuar con la misma comparación que el señor diputado me acaba de hacer.

Suponiendo que hubiera tres movimientos militares, por ejemplo, a responder al adversario...

Señor Saravia—Yo no mandaría ninguna brigada.

Señor Halty — ... y en las tres soluciones cupiera un detalle de esos, me parece lo lógico que el general que tiene a su cargo la defensa, la hiciera, y es lo que nos pasa a nosotros en este problema económico del riel San Carlos-Rocha. Voy a demostrarlo brevemente.

Si el puerto de Montevideo va a continuar siendo eternamente el que hace la exportación e importación de nuestro país...

Señor Saravia—Lo de "eternamente" no me gusta.

Señor Halty—Vamos a ponerlo así; es un caso hipotético, señor.

Señor Saravia—Lo de "eternamente" no me gusta, porque yo, como amigo de Rocha, ya sabe que no admitiría lo de "eternamente".

Señor Halty—Es necesario que se haga el ferrocarril de San Carlos-Rocha para unir por el trazado más directo que es precisamente un ideal económico a Rocha con Montevideo.

Señor Saravia—¿Me permite?... porque así vamos matizando la cosa!

Yo les dije a los turistas el otro día en el "Diario del Plata", que no se afligieran por el asunto, que no se alarmaran de que por vía Minas, como yo propongo, la línea sea más larga que por vía San Carlos como ustedes proponen, cuarenta y dos kilómetros, una hora.

Si bien una hora es un girón muy lindo de la vida, no es tanto!... Pero le hago otra recomendación a Rocha: que sus pretensiones económicas en este caso deben estar contra las pretensiones del turismo que parece mostrarse centralista.

Señor Halty—Yo voy a contestar brevemente y voy a tomar en cuenta esa objeción que acaba de hacer el señor diputado Saravia al decir que sólo son cuarenta y dos kilómetros.

En realidad son mucho más.

Yo no encontraría más aplicación al ferrocarril que proponer para que viajaran en él los enamorados, que les conviene prolongar el ambiente amable e insinuante de los ferrocarriles, y continuar durante más tiempo juntos; nada más. No habría conveniencia económica con esto.

Señor Saravia—Hasta los otros panoramas tendrían mucho más atractivos.

Señor Halty—Bien. Decía, señor Presidente, que si el puerto de Montevideo va a continuar siendo la cabeza de exportación e importación nuestra, es necesario el riel San Carlos-Rocha. En el caso de que fuera el puerto de La Paloma el designado para continuar, o, por lo menos, para tomar en parte la explotación de esta zona, es indiscutible que también cabe el riel San Carlos-Rocha, por esta razón que también es decisiva: para exportar los productos del Departamento de Maldonado por el puerto de La Paloma, no tendrían de riel más que 75 kilómetros; para exportarlos por el puerto de Montevideo, necesitarían 150 kilómetros. De manera que es conveniente y económico hacer este ferrocarril aún para el caso de que el puerto de La Paloma fuera el puerto de exportación en el futuro.

Si admitimos que el puerto de Maldonado va a ser el que hará la exportación e importación, con más razón cabe la solución San Carlos-Rocha, porque los productos de la zona de Rocha y de la parte Este de la zona de Rocha tendrán que hacer su exportación por Maldonado, por conducto de ese ferrocarril. Es el único de los trazados, señor Presidente, que tiene ubicación en cualquiera de las soluciones que el porvenir depare. En consecuencia, sin prejuzgar sobre ese porvenir, nosotros podemos perfectamente votar este proyecto, porque cualquiera de las soluciones cabe y cualquiera de las dos soluciones prestará positivas utilidades.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Toscano—Nunca ha sido excluyente una solución de la otra.

Señor Bonnet—Yo considero, señor Presidente, agotada la discusión... — (Apoyados).

... respecto de este artículo, por todo lo que se dijo en la sesión anterior y por las consideraciones que se han aducido en la sesión de hoy.

He pedido simplemente la palabra para presentar una ligerísima modificación al artículo 3.o, que es el que está en discusión.

En la forma en que se encuentra redactado parece que la línea debe arrancar forzosamente de San Carlos a Rocha, y como me consta que existen también estudios que hacen partir esa línea de la estación Abra de Perdomo, que es una estación inmediata a la de San Carlos, con el objeto de que se tenga en cuenta al iniciarse la ejecución de los trabajos, si conviene más hacer arrancar la línea de San Carlos o de Abra de Perdomo, es que voy a proponer la siguiente modificación: "que la línea férrea se hará de San Carlos a Rocha o de Abra de Perdomo a Rocha.

Este es el agregado que propongo.

Señor Toscano—La Comisión considera muy atinada, señor Presidente, la observación del señor diputado Bonnet. Conoce como antecedentes de este asunto; los estudios del ingeniero Storm, que ha estudiado esta línea, ha proyectado dos soluciones, la salida del riel por San Carlos y por el Abra de Perdomo; el asunto no está definitivamente resuelto; realmente es atinada la observación de que la ley no imponga una solución. Es posible que, económicamente, como explotación o por otras ventajas que la Comisión ignora, sea más conveniente salir del Abra de Perdomo.

La Comisión acepta, por lo tanto, que se establezca, opcionalmente, que el riel pueda salir de San Carlos directamente o del Abra de Perdomo.

Señor Presidente—¿El señor diputado Gutiérrez aceptaría la solución transaccional que le propone el señor diputado Toscano, en cuanto a su artículo sustitutivo?

Señor Gutiérrez—Acepto para que sea colocado al final del proyecto como un nuevo artículo.

Señor Presidente—De manera que se va a discutir, entonces.

Señor Toscano—Entonces, hago notar que en este artículo debe suprimirse, a pedido de la Comisión, la designación de línea férrea de Rocha a Lascano, y agregar entonces la modificación propuesta.

Señor Presidente—Se va a leer, entonces, el artículo de nuevo con la enmienda propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo contratará la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha o del Abra de Perdomo a Rocha"...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—(Interrumpiendo)—"De San Carlos o del Abra de Perdomo a Rocha".

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado.

Léase en esa forma el artículo.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo contratará la construcción de la línea férrea de San Carlos o del Abra de Perdomo a Rocha, aplicando a esa construcción el material adquirido de The Uruguay Railway Company. El trazado de esa línea debe responder, en general, a los estudios ya realizados."

Señor Saravia—Yo voy a figurar en la versión taquigráfica como oponiéndome al ferrocarril de Lascano a Rocha. Yo no me opongo. Yo aceptaría todo el proyecto del Poder Ejecutivo con tal de que se hiciera. Si la Comisión propone retacearlo, también acepto que se haga el ferrocarril.

Señor Toscano—No, señor diputado.

Aclarando ese concepto, la Comisión tiene interés en hacer constar que no se opone al trazado; que espera que vuelva este trazado y que sólo lo detiene provisoriamente mientras se haga el estudio completo de la vialidad del Este. De modo que estamos en las mismas condiciones.

Señor Presidente — ¿De modo que se puede votar?

Señor Saravia—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los contratos expresados en el artículo anterior serán efectuados total o parcialmente por el Poder Ejecutivo, llamándose a licitación pública para las obras y para la adquisición de materiales de construcción y explotación.

"Las licitaciones tendrán por base la contratación del precio de costo que el Poder Ejecutivo deberá contralorear en la forma que estime más conveniente. Corresponderá al contratista una comisión de 10 o|o en las sumas destinadas a ejecuciones de obras y de 3 o|o en las sumas destinadas a adquisición de material de construcción y explotación."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Para atender al pago de las licitaciones indicadas en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo emitirá títulos de Deuda Pública denominados "Bonos Ferrocarrileros" que devengarán un interés de 6 o|o anual y 1 o|o de amortización anual acumulativa. Estos títulos podrán ser realizados a un tipo no menor del 95 o|o de su valor nominal.

Los Bonos Ferrocarrileros afectarán hipotecariamente las líneas construídas, y tendrán, además, la garantía subsidiaria del Estado."

En discusión.

Señor Bonnet — El inciso final de este artículo emplea las palabras "las líneas construídas" refiriéndose a los trazados de San Carlos a Rocha y de Rocha a Lazcano. Como ha quedado limitado a la línea de San Carlos a Rocha, hago moción en el sentido que se modifique: que se ponga en singular y no en plural como está.

Señor Presidente — Como es una simple modificación, la hará la Secretaría.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído con la modificación propuesta por el señor Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo procederá al estudio de una línea férrea que ligue el Ferrocarril Uruguayo del Este con el puerto de Montevideo, y asociará el proyecto de estación terminal con el de construcción del Mercado de Frutos."

En discusión.

Señor Toscano — Según la Comisión, cabe aquí la indicación estableciendo que el Poder Ecutivo debe presentar el plan de vialidad de la zona Este de que hemos hablado. Pido al señor Secretario que dé lectura del inciso aditivo propuesto.

Señor Presidente — Léase el inciso aditivo.

(Se lee):

"Artículo 6.o Inciso aditivo. El Poder Ejecutivo procederá a estudiar el plan de líneas férreas que exige la vialidad de la región del Este, y presentará a la Honorable Asamblea el proyecto de construcción respectivo."

En discusión el artículo 6.o con el inciso aditivo propuesto.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Destínanse para atender los gastos que demande el cumplimiento de esta ley y para fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado:

A) Los beneficios de la explotación de las líneas construídas.
B) Los excedentes sobre el 6 o|o que retroviertan las líneas garantidas, de acuerdo con sus respectivos contratos de concesión.
C) Las cantidades que se economicen en el pago de las garantías a las líneas férreas, tomando como base el monto calculado en el Presupuesto General de Gastos para los servicios del corriente año económico.
D) El producto de los impuestos aplicados o a aplicarse a los ferrocarriles existentes, una vez vencido el plazo de liberación que establecen las concesiones respectivas.
E) El importe de la garantía de la línea del Uruguayo del Este."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 8.o es el propuesto por el señor diputado Gutiérrez.
Léase de nuevo.
"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo efectuará las obras de arte más necesarias y arreglos de calzadas, para que pueda ser servido el tráfico en el camino Minas-Aiguá-Lazcano. Estas obras serán atendidas con el rubro de vialidad del Presupuesto General de Gastos."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 9.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 12).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al Presupuesto de Enseñanza Industrial

En la planilla número ... del Presupuesto de Enseñanza Industrial figura un Auxilior 1.o con $ 600.00 anuales. Se trata de un puesto que demanda actividad y competencia, y el funcionario que lo desempeña tiene a su cargo diversos cometidos que haré presente en el seno de la Comisión.

Por tanto, solicito que el sueldo de Auxiliar 1.o de Enseñanza Industrial se eleve a $ 960.00 anuales.

Claudio A. Viera, diputado por Tacuarembó.

Honorable Cámara de Representantes:

Hago moción para que en el Presupuesto de Enseñanza Industrial el sueldo asignado al cargo de Contador, comprendido en la Inspección Nacional, sea de "ciento veinte pesos mensuales" en lugar de los cien con que figura en el proyecto del Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Llevo por razón, al proponer este aumento, las opiniones concordes de la propia Inspección Nacional y del Consejo Superior; aquélla, proyectando esa asignación para aquel cargo, y éste confirmándo, precisamente, lo proyectado y remitiéndolo así al Poder Ejecutivo.

Más aún: el Consejo rebajó casi todas las asignaciones proyectadas, salvando expresamente ésta, de la que dijo:

"B) Aceptar la asignación fijada para el Contador, fundado en las delicadas funciones que ese empleado debe desempeñar, en la responsabilidad que comporta su cargo y en que actualmente goza de una remuneración demasiado reducida con relación a lo que reciben en otras reparticiones funcionarios de la misma categoría."

El Consejo y la Inspección proyectaron esa remuneración porque pesan sobre el Contador referido "funciones de dos cargos", en realidad: el de Contador de la Inspección Nacional, que es el único que aparece en el repartido, y el de Contador de la "Escuela Industrial número 1, de práctica profesional y magisterial", instalada en el mismo local que la Inspección, y que no tiene Contador presupuestado.

Esas dos funciones comportan el trabajo siguiente: Contabilidad por partida doble, que comprende: 1.o Llevar cinco libros principales (Diario, Mayor, Borrador, Caja, etc.); 2.o Libros auxiliares de: Presupuesto de Empleados, Presupuesto de Gastos, Cuentas Corrientes de varios acreedores y varios deudores, Jornales, Rubro de Gastos y Econömías Generales y Economías por Proventos, Copiador de Notas, y otros; 3.o Confeccionar voluminosos estados mensuales; 4.o Llevar cuenta de las faltas de los empleados; 5.o Fiscalización de las cuentas de los acreedores, realizando las correspondientes liquidaciones; 6.o Intervenir la inversión de "todo el presupuesto" de las diversas escuelas industriales; 8.o Formar el estado mensual de jornales para la liquidación de accidentes del trabajo, que se remite al Banco de Seguros del Estado.

La calidad de este trabajo, sobrado, múltiple y bastante complejo, no admite, sin embargo, aplazamientos ni aún pequeñas dilaciones.

Montevideo, Diciembre 20 de 1918.

Ambrosio S. Ramasso, representante por Montevideo."

Moción

Para que se agregue en el Presupuesto de la Escuela Industrial en la Sección Enseñanza Práctica la partida: "Un maestro de cursos teórico-prácticos de vehículos y carrosería de automóviles, $ 1.440".

FUNDAMENTOS

En Agosto de 1916 fué designado por el entonces Director de la Escuela Industrial, doctor Figari, el actual maestro que dicta la clase de cursos teórico-prácticos de vehículos en general en dicha Escuela, con la asignación de $ 120 mensuales. Esa asignación la percibió durante un año, la que fué reducida a la cantidad de dos pesos diarios. La rebaja de que fué objeto el maestro que dicta esos cursos, fué debido a la falta de la partida correspondiente, y no alcanzar a cubrir aquella suma con la asignada en el presupuesto respectivo. Ahora que su reorganización se encuentra a estudio de Vuestra Honorabilidad, el que suscribe cree llenar una sentida necesidad al presupuestarla, y sacar esa suma de la partida de 13.500 pesos destinada para maestros y ayudantes de taller y jornal que figura en la planilla "Enseñanza Práctica" del Presupuesto a estudio de Vuetsra Honorabilidad.

La importancia de esos cursos no escapará al ilustrado criterio de la Honorable Cámara, si se tiene en cuenta que hoy toda iniciativa y esfuerzo hacia la perfección en materia de locomoción debe ser estimulada.

El maestro que hoy dicta esos cursos organizó en la escuela de la referencia varios trabajos que fueron apreciados en su verdadero valor por los entendidos en la materia, y ponderados sus alumnos cooperadores en dichos trabajos, consistentes en vehículos de transportes, de caza, tonneau y demás ejemplares, todos de acuerdo y precedidos de los dibujos correspondientes, y a los cuales se ceñían estrictamente.

Son estas consideraciones las que me inducen a formular la moción de la referencia.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Montevideo, Diciembre 11 de 1918.

R. Vecino."

Propongo las siguientes modificaciones al presupuesto de Enseñanza Industrial:

Consejo Superior

1	Secretario	$	3.600
1	Auxiliar	"	720
1	Portero	"	480

Inspección Nacional

1	Inspector Nacional	$	4.800
1	Prosecretario	"	1.440
1	Contador	"	1.440
1	Intendente Tesorero	"	1.920
1	Jefe de Depósito	"	960
1	Bibliotecario y Auxiliar de la Revista	"	1.200
1	Auxiliar 1.o	"	840
2	Auxiliares 2.os	"	600
1	Ayudante de Depósito	"	540
1	Conserje	"	540
1	Portero	"	480

Cursos Normales

1	Bedel	$	840
1	Portero	"	480

Escuela Industrial número 1

1 Bedel	$	840
1 Auxiliar de Bedelía	"	660
1 Idem de Talleres	"	840
1 Portero	"	480
2 Serenos, $ 480 cada uno	"	960

Escuela Industrial número 2

1 Portero	$	420

Escuela Industrial número 3

1 Portero	$	480

Cursos de Perfeccionamiento Femenino (Nocturno)

1 Bedel (agregar)	$	600
1 Portero (ídem)	"	360

Enseñanza Práctica

1 Oficial Ayudante de Mecánica	$	960
1 Encargado del Taller de Carpintería	"	1.020
1 Inspector de Vigilancia	"	660
3 Inspectores 1.os de Talleres	"	600
3 Idem 2.os ídem ídem	"	540

Los aumentos que se proponen, salvo unos pocos, no son sino equiparaciones a sueldos que venían percibiendo y perciben todavía los funcionarios de la Enseñanza Industrial, más las asignaciones que con carácter especial recibían por concepto de comida unos, y carácter de la función los demás. El mismo Consejo Superior, al proyectar el Presupuesto, señaló esa situación al Ministro del ramo, proponiendo que fuesen regularizadas las asignaciones de acuerdo con las exigencias de la Enseñanza Industrial y de las funciones a que tenían que sujetarse las actividades de los que intervienen en la preparación de los alumnos de las escuelas y en la administración de la Enseñanza Industrial.

Y no deben haber variado las circunstancias de antes para que no consideremos de justicia insistir en ello, sin abundar, por cierto, en los mismos fundamentos expuestos por aquel organismo, porque serían obvios, ya que la Honorable Cámara podrá apreciar la razón de equidad que debe asistir a empleados que entregan lo mejor de sus energías a funciones de naturaleza especial, consideradas en todas partes como dignas del mayor estímulo y de una más justa remuneración.

Analicemos algunos de los aumentos propuestos.

Se eleva a 300 pesos mensuales el sueldo del Secretario General. Y sería injusto no modificar esta asignación, elevándola a la cantidad ya dicha, no sólo por la calidad de las funciones que tienen que desempeñarse en el ejercicio de ese puesto, sino también por la actividad extraordinaria y creciente que a diario le reclama el cargo mismo. Además, hay una razón de orden particular, y es la misma categoría del puesto. Y sin llegar a equipararlo a los similares de otros Institutos, que ganan más, no podría prescindirse de atender esta proposición, que es, por otra parte, de estricta y necesaria justicia.

Hay otra consideración importante en favor del referido aumento, y es la de orden personal. Se trata de un funcionario, sobre quien sólo pueden decirse las mejores cosas. Y sus títulos de honorabilidad, rectitud y actividad son los mejores que se podrían invocar para fundamentar el pedido de aumento, si no hubieran otros más que constituyen el mayor blasón de sus dignidades de talento y probidad.

El Auxiliar del Consejo debe ganar más de 60 pesos mensuales. Sin embargo, le proponemos ese aumento por considerarlo más que equitativo. Lo mismo pasa con el portero, quien percibía antes esa asignación, más la comida. Ultimamente se le abonaban los 40 pesos mensuales, que es, en cualquier caso, lo menos que puede ganar un empleado de esa categoría en un Instituto de esta naturaleza.

En la Sección Inspección Nacional también se proponen varias modificaciones en los sueldos de la casi totalidad de sus empleados. Aquí también es necesario tener en cuenta la naturaleza de las funciones que deben desempeñarse, y el derecho que le asiste a la mayoría de los empleados, por ser, en la generalidad, la situación que tienen, creada por mil razones que no escaparán al criterio de la Honorable Cámara.

Al Inspector Nacional se le lleva su asignación a 400 pesos mensuales. El ex Director de la Escuela de Artes era eso lo que percibía, teniendo no obstante menos funciones. Y no sería calificable que ahora, precisamente, que pugnamos por regularizar la situación y los sueldos de los empleados de la Enseñanza Industrial, lo hiciéramos de una manera incompleta, dejando al margen de las modificaciones justas que se proponen, al Inspector Nacional.

Los sueldos de Prosecretario y Contador se elevan a 120 pesos mensuales cada uno, qué Prosecretario, con las funciones que tiene el de la Inspección Nacional, no tiene una asignación, cuando el de organismo como el de la Enseñanza Industrial no percibe mucho más.

El Intendente Tesorero recibía antes, como Censor-Ecónomo de la Escuela de Artes, 1.920 pesos anuales; ahora, como Intendente Tesorero, con mayores funciones y mayor responsabilidad, ¿debe ganar menos?

Al Jefe del Depósito se le eleva a 900 pesos anuales, se le aumenta cinco pesos por mes en la asignación proyectada.

El sueldo que se le asignó al Bibliotecario y Auxiliar de la Revista del Instituto era de 100 pesos mensuales, cuando se le llamó para que se hiciera cargo de ese puesto. ¿Podría presupuestársele con menos de esa cantidad?

Los auxiliares primeros y segundos, lo mismo que el Ayudante de Depósito, tienen derecho a que se les regularice su asignación. Y la modificación que se propone tiende a eso.

Al Conserje se le pagaban, además de los 40 pesos mensuales, la diferencia por concepto de comida; por esa causal se le aumentó 5 pesos. En las mismas condiciones se encuentra el portero.

Los demás aumentos que se proponen están en la misma situación. Lo dijo el Consejo en una comunicación donde solicitaba se contemplaran las situaciones especiales que se habían creado con anterioridad, al modificar la Escuela de Artes, y estableciendo la Enseñanza Industrial, tal como la tenemos actualmente.

Nada de lo que se propone está demás, ni ninguna partida o asignación deja de obedecer a un estricto propósito de justicia.

Es por ello, — sobre todo por ello,— que dejamos fundamentada nuestra moción, convencidos de que la Honorable Cámara sabrá interpretar con justeza los propósitos que animaron su presentación.

Montevideo, Diciembre 28 de 1918.

Roberto Mibelli, diputado por Montevideo.

Honorable Cámara:

Los representantes por Canelones que suscriben piden a Vuestra Honorabilidad incluya en el Presupuesto para la Enseñanza Industrial esta partida:

"Para construcción e instalación de la Escuela Industrial de Canelones, 5.000 pesos."

Es notorio, Honorable Cámara, que por iniciativa del actual Intendente de Canelones, apoyada por la Junta, se tramita la instalación de una Escuela Industrial en la Capital de dicho Departamento. La unica dificultad, hasta hoy no vencida, es precisamente la que esta moción haría desaparecer: completar los fondos necesarios para la construcción del edificio en que esa escuela ha de funcionar. Hemos pedido informes y se nos ha demostrado que con la cantidad de cinco mil pesos bastará para que en pocos meses más la escuela empiece a producir los importantes beneficios que de ella se esperan.

Y como sabemos que la Honorable Cámara conoce bien la necesidad de ensanchar los horizontes de la juventud de campaña, hoy incapacitada de dejar sus rutinarios trabajos por falta de escuelas y maestros, que la inicien en oficios más nobles y productivos, nos limitamos a presentar nuestra moción sin mayores fundamentos.

En caso necesario, que creemos no se presentará, ampliaremos esta moción, analizando todos sus detalles. Por ahora adelantamos que el Consejo Nacional de Enseñanza Industrial, del que son activos miembros nuestros colegas los doctores Caviglia, y Arias, conoce la iniciativa de la Intendencia de Canelones y está dispuesto a apoyarla eficazmente.

César I. Rossi.—Tomás Barbato. — Francisco S. Bruno.— Juan M. Aubriot.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 31 de Diciembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, **$ 1.50.**

Para los avisos á que se refiere la ley de **26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.**

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 2 de Enero próximo esta Oficina pagará los intereses correspondientes a las siguientes deudas: De garantía, 108.o trimestre; Interior Unificada, 108.o trimestre; Empréstito Brasilero, 98.o trimestre; Empréstito de Conversión 5 o|o 1905, 52.o trimestre; Banco de Seguros del Estado, 28.o trimestre. Rescate de Títulos a Ubicar Tierras Fiscales, 25.o trimestre; Usinas Eléctricas del Estado, 21.o trimestre; Títulos 5 o|o oro 1914, 9.o semestre; Empréstito de Colonización, 4.o semestre. Bonos de oro de 5 o|o 1915, 6.o semestre; Obras Públicas y Conversión, 4.o trimestre; Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo, 71.o bimestre, y Edificios Universitarios, 63.o bimestre. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

DEUDA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVERSION 1918

Títulos definitivos

Desde el día 30 del corriente esta Oficina procederá al canje de las cautelas emitidas por los títulos definitivos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

Dic.31-3301-v.dic.31.

Biblioteca Nacional

Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig, uruguaya, viuda, domiciliada en la calle Dayman número 1189, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras "Los Peregrinos de Piedra" (año 1910), "El Teatro de los Humildes (1913), "Las Lunas de Oro" (1914), "Las Pascuas del Tiempo" (1915), "La Vida y otros poemas" (1916), editadas, respectivamente; derecho que solicita extensivo a toda edición posterior que se haga, salvo enajenación expresa por contrato. Deposita dos ejemplares, conforme a la ley. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Dic.31-3307-v.en.3.

Comisión Oficial de Semillas

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la compra de trigos, avenas y linos para semilla, los que deberán tener un poder germinativo suficiente, ser secos, sanos, limpios, y libres de enfermedades (punta negra, grano de carbón, etc.), conformándose, además, á las condiciones que exige el pliego respectivo, que permanece a disposición de los interesados en la oficina de la Comisión, Cerrito número 572, todos los días hábiles, de 8 a 12.

Dic.31-3304-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Desvío de camino

EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulalio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más ó menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino vecinal que viene del Paso de Olivera en Mata Ojo Grande, y lindará con la sucesión Hoeninghaus, desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Dic.31-3297-v.en.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Buenos Aires número 212, y doña FELIPA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Buenos Aires número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1617-v.en.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO INFANTE MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Florida número 1240, y doña JOSEFINA INFANTE BAREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Florida número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1627-v.en.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GREGORIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña EMILIA NUÑEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1626-v.en.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRADI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1559, y doña AGUSTINA ALASSIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1625-v.en.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OROSIO GIMENEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CARMEN SABBATELLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1622-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REY GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2190, y doña PEREGRINA PRIETO GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Yí número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1623-v.en.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS SORIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 22 de Enero del año 1896, domiciliado en Villa Colón, y doña JOSEFINA TOMAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 9 de Marzo de 1900, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1416-v.en.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POME, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña DOLORES LUZARDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1418-v.en.8.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VEIGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña AMPARO FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1414-v.en.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FITTIPALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1828, y doña LAURA ANDRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2233 (8.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1621-v.en.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZAVALLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 8 de Junio de 1879, domiciliado en la sección, y doña ELVIRA LINARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, el 25 de Septiembre de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1415-v.en.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO FERDINANDO LECQ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en ...... y doña JUANA OLSSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida al Cerro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1628-v.en.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BOLLOTTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio (Italia), domiciliado en La Victoria, y doña ERNESTINA ZATELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1624-v.en.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GUEDES, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en Colón (9.a sección), y doña MANUELA MOREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1320-v.en.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BERRUTTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ELENA DUQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1619-v.en.8.

En Sayago, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BONADEO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña SIXTA CATALINA ZELMIRA DELFINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1618-v.en.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paseyro y Cía. contra los herederos de don Juan Ventura Díaz y doña María Sandoverá, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Juan Ventura Díaz y María Sandoverá, llamados Manuela, Estefanía y Florencia Díaz, sus sucesores a cualquier título, a los sucesores de la coheredera doña Juana Díaz y a todos los que se consideren con derecho a las dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que consta la primera de un área de 135 hectáreas 2.098 centoáreas, lindando: por el Norte, con campos de José Víctor Barrenechea (hoy Ignacio Barrenechea); por el Sur, con la cañada de Magallanes; por el Este, con campos de José y Carlos Mai, y por el Oeste, con Pablo Avila y Juan Antonio Fernández (hoy Antonio Paseyro); y la segunda de 112 hectáreas 6.937 centiáreas 16 decímetros, que linda: al Norte, con campo de Doroteo Avila, Juan A. Dufour y Juan Antonio Fernández; al Sur, la cañada Magallanes y campos del señor D. Pereyra; al Este, la fracción descripta anteriormente, y al Oeste, con campos de la sucesión Pedro Páez (hoy Santiago Turienzo), para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3303-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Butti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Schopperl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.31-3308-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel G. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic-31-3302-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

INTERSADOS POR COSTAS

Segunda publicación

Sucesión Vitalina Machado de Avallone: al doctor Bolívar Baliñas, $ 0.30. Bentos Ribeiro con Manuel E. Aristimunho: al Juez de Paz Gualberto Echeverry, $ 0.80. Arminda Couto de Seabra con Juan Ferreira Trindade: al Juez de Paz José Dubra, $ 52.20; actuario Juan P. Musto, $ 13.80; Martín Lecueder, $ 0.23; Marcirio J. de Souza, $ 0.23. Ama B. de Moraes con Lázaro Arrillaga: a Hilario Cortabitarte, $ 3.05; escribano Enrique Segovia y Graña, $ 1.20. Deodoro A. Suárez con Angel Avallone: al doctor A. D. Suárez con Angel Avallone: al doctor A. D. lone: al doctor A. D. Suárez, $ 5.65.

Primera publicación

Sucesión Antonio Sorrondeguy: al Juez de Paz Miguel Gamba, $ 14.80. Sucesión Pedro Chaves da Cruz: Juez de Paz Manuel V. Rodríguez, $ 6.40. Sucesión María Josefa Alves Pedroso: Juez de Paz Manuel V. Rodríguez, $ 8.90. Sucesión Santiago Tesadri: al tasador Santiago F. Conti, $ 4.40. Y a los efectos del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.31-3300-v.en.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Joaquín Antonio de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Juan Joaquín de Souza: Rectificar el apellido materno, que está de Avila por Davila. Partida de nacimiento de Eusebio Joaquín de Souza: Rectificar el apellido paterno de Sosa por de Souza, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Clarinda Joaquina de Souza: Agregar al nombre Clarinda con que aparece la inscripta el de Joaquina, y rectificar el apellido paterno, que está Sosa, por de Souza. Partida de nacimiento de Sixta de Souza: Sustituir el apellido de Sosa, con que aparece el padre, por de Souza, y agregar al nombre Clarinda, con que aparece la madre, el de María, para que diga Clarinda María. Partida de nacimiento de Francisco Joaquín de Souza: Agregar al nombre Francisco, con que aparece el inscripto, el de Joaquín, y rectificar el apellido paterno de Sousa por de Souza. Partida de nacimiento de Jovina Joaquina de Souza: Agregar al nombre Jovina, de la inscripta, el de Joaquina. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor con ese objeto. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.31-3299-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.31-3310-v.en.11.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo,

se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1919, a las 17 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil del Juzgado, y Actuario que suscribe, procederá a vender en remate público, con la base de tres mil quinientos pesos, y en el lugar de su ubicación, un terreno y lo en él edificado, situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, manzana número 124, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando por este viento con Santos Lagomarsino; por el Norte, José María García; por el Sur, Juan Cora, y por el Oeste, calle Cerrito, hoy Defensa, por medio, con terreno de Lluveras y Fernández. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, quien deberá depositar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Celedonia dos Santos de Trotta y don Francisco Emilio Trotta, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1918. Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.31-3298-v.en.15.

SUBASTA PUBLICA

Juzg.do de L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "José De María contra Francisco Antonio Buono, ejecución de hipoteca", se hace saber que por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder, el diez diez y ocho del entrante mes de Enero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta en subasta pública, y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno de chacra, con el edificio, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de diez y ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, lindando: por el Norte, la calle Veinte; al Sud, la calle Diez y Nueve; por el Este la calle letra F, y por el Oeste, la calle letra E. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco Antonio Buono. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 27 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.31-3305-v.en.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Carlos Cardani 1 establecimiento de comercio casa de modas y artículos para señora y niñas, sito en esta ciudad, calle San José número 864 (antigua casa Vigliola). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que tengan algún interés se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Ana G. de Legrand. — S. Legrand. — Carlos Cardani.

Dic.31-3311-v.en.20.

Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

Se cita, por segunda vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en sus oficinas, calle Rincón número 575, el día sábado 11 de Enero de 1919, a las 16.

Se advierte que, como lo disponen los Estatutos, la Asamblea se efectuará con el número de señores accionistas asistentes.

Orden del día:

1.o Lectura de la memoria anual.
2.o Considerar el balance general.
3.o Elección de Comisión de cuentas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — El Secretario.

Dic.31-3309-v.en.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Botto Cabeza y Hermenegildo Giurno mi casa de comercio titulado "Pensión Maranges", situada en la calle Rincón número 512. Todo el que tenga alguna cuenta que cobrar puede pasar por la citada casa para hacer efectivo el cobro. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Pedro Maranges. — Hermenegildo Giurno. — José Botto Cabeza.

Dic.31-3312-v.en.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de herrería y carpintería en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julián Cournalé. — Minas de Corrales, Diciembre 25 de 1918. — Julián Cournalé. — Raymundo Cazenave.

Dic.31-3306-v.en.20.

OFICIALES

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 9 de Diciembre corriente, se emplaza por el término de tres meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acojerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados, a los efectos de su conversión. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — La Contaduría General.

Dic.20-3171-v.en.2.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CONCURSO DE AYUDANTIAS

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 21 de Febrero próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3267-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 5 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de las escuelas de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3266-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 15 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3265-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 10 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3264-v.en.18.

(SECRETARIA)

Invítase a los maestros de segundo y tercer grado que deseen seguir el curso de Economía Doméstica que dictará, en el Instituto Nacional de Señoritas, la señora María A. Vaz Terra de Larrobla, para que se inscriban en el registro respectivo, que estará abierto hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — V. Stewart, Secretario.

Dic.26-3230-v.dic.31.

1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso entre maestros para la presentación de trabajos sobre el tema siguiente: "José Pedro Varela y su obra educacional en el Uruguay".

2.o Los trabajos deben presentarse escritos a máquina en hojas de block de tamaño corriente, no pasando de 25 páginas como máximum, de veinticinco renglones cada una.

3.o Los trabajos se presentarán en la Secretaría del Consejo hasta el día 31 de Mayo próximo, a las 17.

4.o Cada trabajo llevará un lema, este mismo lema figurará en el exterior de un sobre cerrado que contenga el nombre y la dirección del domicilio del autor.

5.o Se asignan como premios un diploma y la suma de doscientos pesos al mejor trabajo, y un diploma y cien pesos al segundo. Estos trabajos serán publicados en los Anales de Instrucción Primaria, así como los demás que fueran recomendados por el Jurado.

6.o El Jurado podrá resolver que alguno de los premios no debe ser adjudicado, o declarar desierto el concurso, y que ningún trabajo merece ser publicado.

7.o En el acto de fallar el Jurado, el Secretario del Consejo levantará un acta en que conste dicho fallo; si los premios de que habla el artículo 5.o fueran adjudicados, el Secretario abrirá los sobres que tengan el mismo lema de los trabajos premiados, para conocer el nombre de los autores, y lo mismo se hará con los trabajos recomendados; todos los demás trabajos y sobres cerrados serán destruídos en este acto. —V. Stewart, Secretario.

Dic.17-3120-v.dic.31.

Secretaría del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.12-3031-v.dic.31.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina, a los señores médicos, a los señores farmacéuticos y a los señores dentistas para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de esa Facultad.

El acto se efectuará el día 24 de Enero próximo, a las 18 horas y 30, en el edificio de la misma. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.28-3262-v.en.3.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Se hace saber a los señores estudiantes que las solicitudes para exámenes extraordinarios deberán ser presentadas en la Secretaría de la Facultad del 2 al 20 de Enero próximo.

Hora de inscripción: de 10 a 11. — La Secretaría.

Dic.26-3232-v.dic.31.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 10 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles de 10 a 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — El Secretario.

Dic.24-3196-v.en.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinado a recargar el trozo de la carretera Montevideo a Minas entre kilómetros 34-012 y 39-912.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinado al recargo de la carretera Montevideo-Minas entre kilómetros 34-012 y 39-912, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Enero de 1919, a la 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.30-3294-v.en.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 4.517 m3. de pedregullo, destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetros 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetros 25 al 42.

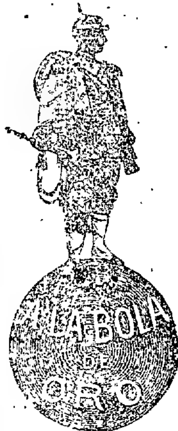
Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de 4.517 m3. 600 de pedregullo, destinado al recargo de la carretera a Minas entre kilómetros 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetros 25 al 42, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número ...., todos los días hábiles, de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.24-3198-v.en.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5713



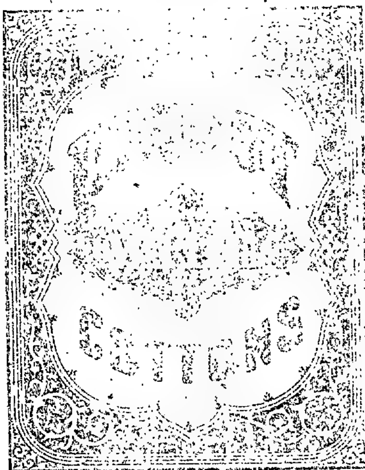
Con fecha 28 de Diciembre de 1918, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca: "A LA BOLA DE ORO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-3285-v.en.17.

ACTA N.o 5687



Con fecha 14 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Art Metal Construction Company Inc., de Jamestown, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "ART METAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3268-v.en.16.

ACTA N.o 5711



Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "PEQUOT WIDE COTTONS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-3283-v.en.17.

ACTA N.o 5698

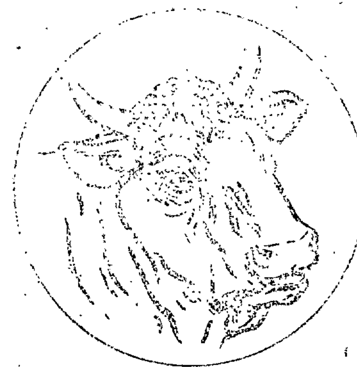


Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grau y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "VENCEDOR" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-3282-v.en.17.

ACTA N.o 5674

Con fecha 12 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "STEWART" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de las clases 22.a, 76.a y 80.a). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3116-v.en.5.

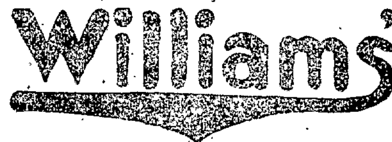
ACTA N.o 5712



NAUMKEAG

Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "NAUMKEAG" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-3284-v.en.17.

ACTA N.o 5688



Con fecha 14 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The J. B. Williams Co., de Glastonbury, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "WILLIAMS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3269-v.en.16.

ACTA N.o 5708

Con fecha 24 de Diciembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "X" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3273-v.en.16.

ACTA N.o 5681

CHAMPION

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "CHAMPION" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para motores a explosión). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.13-3128-v.en.7.

ACTA N.o 5707

Con fecha 24 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Rendsburg, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "SELAMINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3271-v.en.16.

ACTA N.o 5694

FLORIO

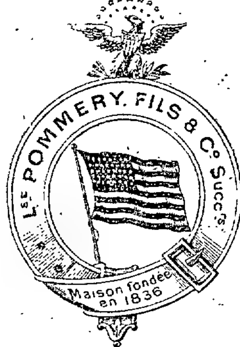
Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

"FLORIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8. clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3248-v.en.15.

ACTA N.o 5705



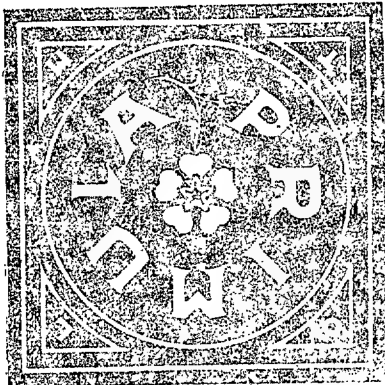
Con fecha 21 de Diciembre de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de la Lse. Pommery Fils y Cía., de Reims (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-3193-v.en.11.

ACTA N.o 5700



Con fecha 19 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vernootschap Overschiesche Land-en Tuinbouw Maatschappy, de Averschie, cerca de Rotterdam (Holanda), solicitan el registro de la marca:

"PRIMULA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3223-v.en.14.

ACTA N.o 5693



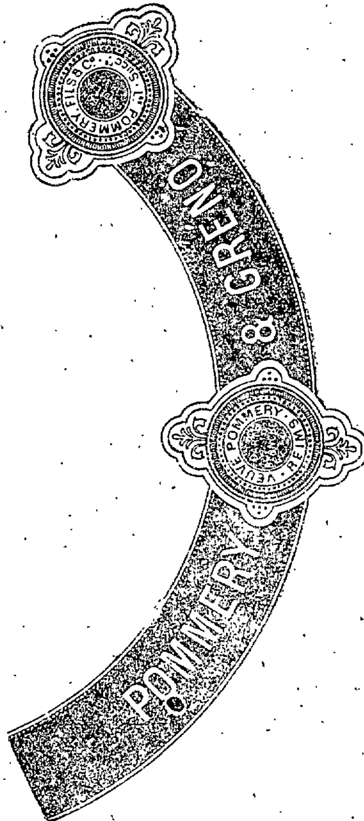
Con fecha 17 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borsari, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HELVETIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a (aceites), 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3219-v.en.14.

ACTA N.o 5706



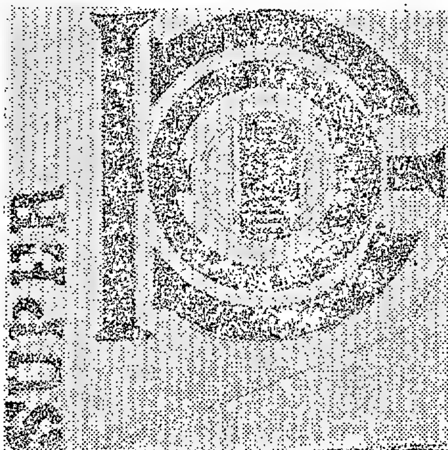
Con fecha 21 de Diciembre de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de la Lse. Pommery Fils y Cía., de Reims (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-3194-v.en.11.

ACTA N.o 5647



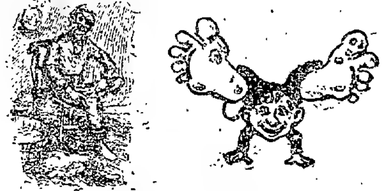
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SUPER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (productos de petróleo consistentes en aceites y grasas lubrificantes, kerosene, gasolina, bencina, naphta y aceites para quemar).—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-3106-v.en.10.

ACTA N.o 5703





Con fecha 20 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"PEDICURA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-3177-v.en.10.

ACTA N.o 5678



EAGLE BRAND

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Raginald A. Beare, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, de Jersey City, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (artículos de lechería en general y especialmente leche malteada). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3125-v.en.7.

ACTA N.o 5646

CHESTER

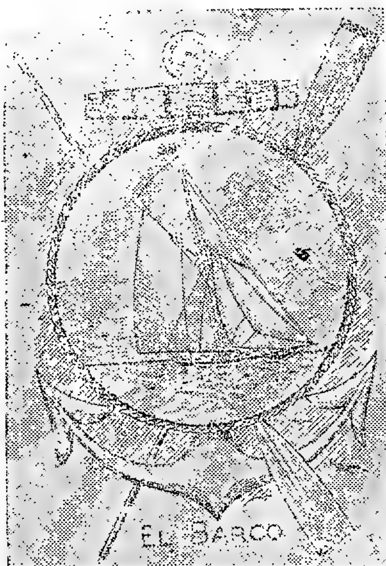
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

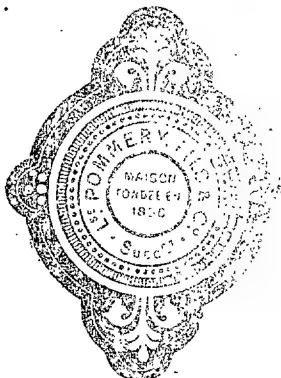
Dic.16-3105-v.en.4.

ACTA N.o 5690



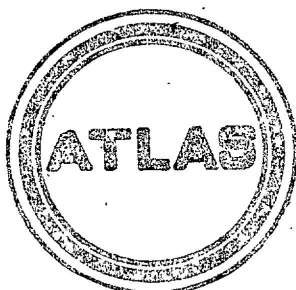
Con fecha 16 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL BARCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 53.a). — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3141-v.en.7.

ACTA N.o 5704



Con fecha 21 de Diciembre de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de la Lse. Pommery Fils y Cía., de Reims (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.23-3192-v.en.11.

ACTA N.o 5686



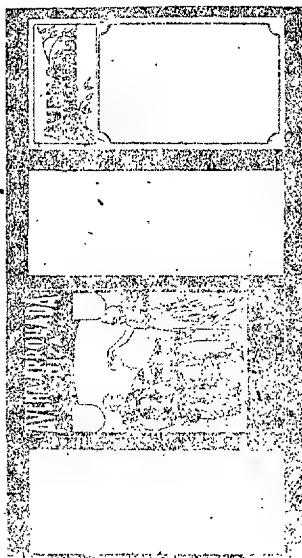
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlas Portland Cement Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ATLAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3102-v.en.4.

ACTA N.o 5649

TRIGRAM

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TRIGRAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas para la iluminación y lubrificación). — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3108-v.en.4.

ACTA N.o 5673



Con fecha 10 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Productos de Cereales, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"AVENA ARROLLADA SUIZA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3140-v.en.7.

ACTA N.o 5683

Form-a-Truck

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Smith Motor Truck Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"FORM—A—TRUCK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3130-v.en.7.

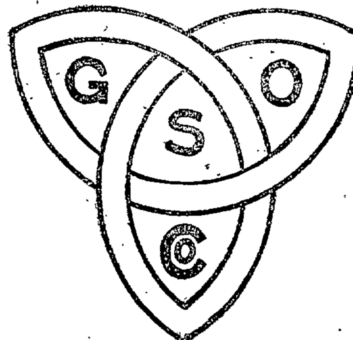
ACTA N.o 5680



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"X"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para motores a explosión). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3127-v.en.7.

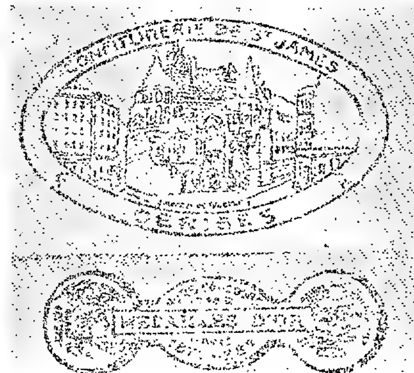
ACTA N.o 5648

TRIGRAM



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de la ciudad de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TRIGRAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a (aceites y grasas para iluminación y lubrificación). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3107-v.en.4.

ACTA N.o 5677



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mauricio Poodts, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CONFITURERIE DE St. JAMES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3117-v.en.5.

ACTA N.o 5672

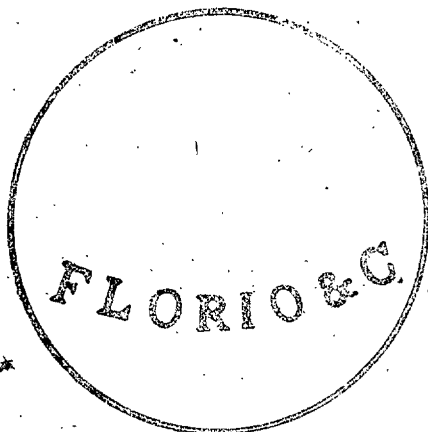
TREDAIR

Con fecha 10 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Foster Rubber Company, de Kennebunk, Estado de Mains (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TREDAIR".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3115-v.en.5.

ACTA N.o 5399

Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"RATAMPURO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3222-v.en.14.

ACTA N.o 5709



Con fecha 24 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"FLORIO & Cía."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.27-3250-v.en.15.

ACTA N.o 5653



Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FLOR DE OLIVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3218-v.en.14.

ACTA N.o 5650

GALENA

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GALENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites de alumbrado, calefacción y lubrificación, ceras de parafina, etc. y grasas y aceites no comestibles). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3111-v.en.5.

ACTA N.o 5697

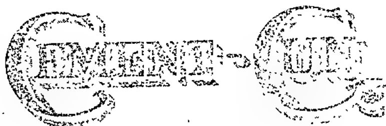
Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ricardo Cruz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BEC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3221-v.en.14.

ACTA N.o 5644



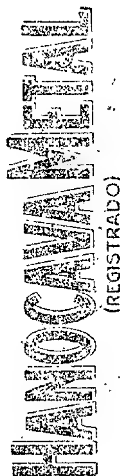
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Willys Overland Company, de Ohio, Toledo (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WILLYS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3103-v.en.4.

ACTA N.o 5679

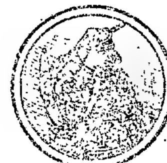


Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Cement-Gun Company, de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CEMENT-GUN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a (máquinas y aparatos para la aplicación de cementos o materias análogas a los edificios, etc., sus partes y accesorios). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3126-v.en.7.

ACTA N.o 5689

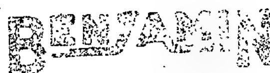






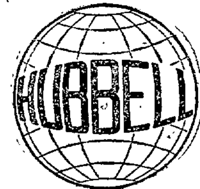
Con fecha 16 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cattle Branding Metal Company, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"HANOCAVA METAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 13.a, 16.a, 20.a, 22.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3139-v.en.7.

ACTA N.o 5596



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Benjamin Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Chicago (Estado de Illinois, Condado de Cook (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"BENJAMIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 39.a y 80.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3220-v.en.14.

ACTA N.o 5663



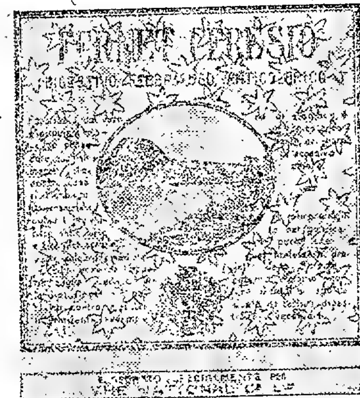
Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Harvey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HUBBELL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3113-v.en.5.

ACTA N.o 5664

EASTMAN

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Machine Company, de Búffalo, Est. de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EASTMAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3114-v.en.5.

ACTA N.o 5660



Con fecha 5 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joaquín P. Dorado, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CERESIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3112-v.en.5.

ACTA N.o 5684

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la International Druggists and Chemists Laboratories, Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MAGNESIA DIVINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3131-v.en.7.

ACTA No. 5645

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AVE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3104-v.en.4.

ACTA N.o 5701



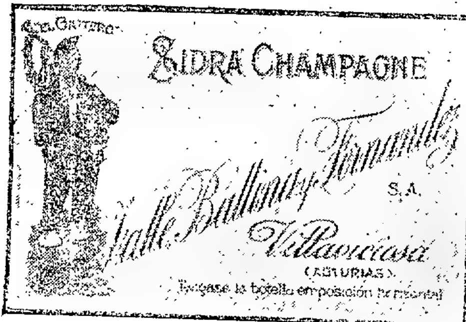
Con fecha 20 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SILENE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3270-v.en.16.

ACTA N.o 5710



Con fecha 26 de Deciembre de 1918, los señores Galimberti y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Valle, Ballina y Fernández, de Villa-Viciosa (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL GAITERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3275-v.en.16.

ACTA N.o 5682



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Billings y Spencer Company, de Hartford, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"B"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3129-v.en.7.

ACTA N.o 5695

Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

"MARSALA FLORIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3249-v.en.15.

ACTA N.o 5702

Con fecha 20 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"EPHEBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3224-v.en.14.

ACTA N.o 5636

Con fecha 14 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefé de Sección.

Dic.16-3092-v.en.4.

ACTA N.o 5685

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, los señores Saint Martín Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NACARINA LEDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.13-3132-v.en.7.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	$ 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1903 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación

La oficina recibe propuestas para la compra de una pequeña lancha automóvil que esté en buenas condiciones de navegabilidad para hacer la travesía de la bahía.

Por referencias, ocurrir a la expresada, calle Ituzaingó número 1512, de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — La Secretaría.

Dic.23-3189-v.en.4.

Hospital Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a este Hospital de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería, verduras, vinos, aves y huevos, desde el 1.o de Marzo de 1919 al 28 de Febrero de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado se recibirán hasta el día 31 del corriente mes a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Nicolás García Casatroja, Secretario.

Dic.23-3186-v.dic.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3040-v.mz.13.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.15.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación de las calles de la Villa de Pando que se detallan a continuación:

Primer trozo: Calle 25 de Mayo, desde su empalme con la carretera nacional a Maldonado hasta la calle Ituzaingó; calles Treinta y Tres e Ituzaingó, desde la Avenida General Artigas hasta la calle 25 de Mayo. Longitud 455 metros 60.

Segundo trozo: Calle 25 de Mayo, desde la calle Ituzaingó hasta la Avenida General Garibaldi. Longitud 485 metros 67.

Tercer trozo: Calle 25 de Mayo desde la Avenida General Garibaldi hasta la vía férrea a Minas. Longitud 145 metro 50.

Las propuestas deberan presentarse ajustadas en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Intendencia Municipal el día diez y siete de Enero de 1919, a las diez horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 27 de 1918. —Luis Beltrán Barbat.

Dic.30-3293-v.en.17.

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de macadamnización y colocación de cordones para veredas y contrucción de cunetas y bo-

cacalles empedradas en los siguientes trozos de la calle Monte Caseros: 1.o Desde la calle Sarandí hasta la calle General Artigas; y 2.o Desde la calle General Artigas hasta la calle Soriano, cuyas obras se efectuarán en un todo de acuerdo con lo que establece la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos de obras que se indican, y deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones y plano que existen a disposición de los interesados en la Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán en la Secretaría hasta el treinta y uno del corriente, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de conformidad con lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Al mismo tiempo se hace saber a los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, que pueden formular su oposición dentro del término que fija el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Diciembre 20 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Dic.23-3188-v.dic31.

CLAUSURA DE CANCELAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que don José Lemes ha proyectado clausurar dos cancelas que existen en campo que posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Juan Lemes; por el Sud, campo de don Fabricio Lemes; por el Este, camino departamental de Paysandú a Salto, y por el Oeste, campo de don Joaquín O. Portugal.

Las cancelas que se proyectan clausurar se encuentran situadas, una en la divisa con el señor Joaquín O. Portugal y la otra, en la divisa con don Fabricio Lemes.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con el cierre de las referidas cancelas, que deben presentarse a esta Oficina a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Diciembre 4 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Dic.6-2904-v.en.6.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Félix Suárez solicitando permiso para clausurar la picada de "Toca", en el arroyo Otazo, y que da acceso a una senda de paso que cruza un predio de dicho señor, ubicado en el paraje denominado Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. —Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Dic.24-3205-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALCERAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1478, y doña DOLORES CALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1380-v.dic.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PIERLET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1475, y doña JULIETA MORTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Posé Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1399-v.en.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFRED MITCHELL INNES, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en Londres, y residente en la Legación (Plaza Zabala), y doña EVELYN MARY MILLER DE HUNTER, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en Innerwick (Inglaterra), y en la calle Sarandí número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1411-v.en.7.

En la Capital, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA PAGANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 278, y doña MARIA CATALINA ROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1376-v.dic.31.

En la Capital, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 312, y doña JULIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1377-v.dic.31.

En la Capital, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Reconquista número 382, y doña JOSEFINA ALEJANDRINA DURADONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1375-v.dic.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PIPPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 956, y doña JUANA IZUIBEJERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (Departamento de San José), domiciliada en la calle Soriano número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1410-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALVERAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Buenos Aires número 604, y doña CAROLINA CHIESA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1387-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 879, y doña DULZA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Soriano número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1379-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'AGATA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Castania, domiciliado en la calle San José número 960, y doña ADELA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Masa Carrara, domiciliada en la calle Cerrito número 728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1378-v.dic.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel número 7, y doña ZULMA PUPPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1400-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1493, y doña MARIA LUISA FORMICA-CORSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1386-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 468, y doña ELENA SPANGEMBERG, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1369-v.dic.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO TREBINO, de 63 años de edad, de estado divorciado de Dominga Lastra, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1384, y doña MATILDE PATIÑO, de 53 años de edad, de estado viuda de Domingo González, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1385-v.en.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEON PULIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad colombiano, nacido en Facatativa (Colombia), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1644, y doña CAROLINA VELEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad colombiana, nacida en Medellín (Colombia), domiciliada en la calle 18 de Julio número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1401-v.en.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ROSANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña RAMONA TECHERA Y SILVEIRA, de 39 años de edad, de estado viuda de Jaime Sosa, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1402-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BENITO RAIMONDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Médanos número 1172, y doña MARTA YUBERO, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1388-v.en.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANTONIO RABUÑAL, de 40 años de edad, de estado viudo de Manuela Rudiño, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña TERESA PANDABENES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1403-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOVOLE IMPERATORI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Bequeló número 2321, y doña ELISA BORSANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1404-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO BAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Nueva York número 1364, y doña ELENA BRANDON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Nueva York número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1363-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1732, y doña JOSEFA RODRIGUEZ COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1364-v.dic.31.

En Montevideo, y el dí 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1855, y doña LEONOR SASIAIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1365-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SORIANO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Durazno número 1224, y doña JUSTA RAYYI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1366-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2033 y doña MARIA SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1309-v.dic.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO BOTTINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA ISABEL VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1389-v.en.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2620, y doña DOMINGA AUZQUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Reducto número 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGIULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 2305, y doña CELMIRA BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araicuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1373-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO POSADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Bolívar número 2007, y doña ANTONIA EMILIA ROVIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio sin número y Pedernal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1372-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO PERCIVALE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 312, y doña CORINA VIGLIENZO-

NE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1371-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO OSSORIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña CARMEN ELVIRA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constitución número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1370-v.dic.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 1069, y doña JOSEFA DOLORES ARRIVILLAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1407-v.en.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña CORA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Colonia Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1382-v.en.2.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 540, y doña MARIA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Turquía número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1381-v.en.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MORA NAYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña CELSA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1409-v.en.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SARLABOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1852, y doña CARMEN LUCINDA YAÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1398-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORDONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1816, y doña FILOMENA ROMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1397-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMAN AREO FONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle Tacuarí número 1876, y doña TERESA BOVE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1390-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAC-GREGOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ESTHER CAROLINA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1392-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ZACCAGNINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Chaná número 2075, y doña AMANDA SARBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1391-v.en.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARECO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 2 de Abril de 1889, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELOISA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 11 de Febrero de 1893, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1408-v.en.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE GIORDANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN ARISTOY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1367-v.dic.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGULLO SOLANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Victoria número 1452, y doña EMMA FILOMENA CRUZ Y DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Rivera número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1412-v.en.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI SALVIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria número 1125, y doña ROSA PASSARELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Calvelo, domiciliada en la calle Patria número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1393-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GAMBETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lisboa número 40, y doña IRENE DI POLITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lisboa número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1394-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO IRIBONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1417, y doña PAULINA PEVERONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vigosolo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1362-v.dic.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PALMIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1602, y doña ROSA CANONERO, de de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1405-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLITERNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2458, y doña TERESA DEMARCO, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1406-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Defensa número 2032, y doña SARAH VICENTA SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1396-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en el Paraguay, domiciliado en la calle Defensa número 2379, y doña MARIA NICOLETTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1383-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LANDEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1892, y doña SARA ESPANTOSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1384-v.en.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANTENUCCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ugnone (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña GUMERSINDA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1395-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ACEIGNE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña RAFAELA CANDIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1368-v.dic.31.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Noviembre último ha autorizado al ciudadano don César Más de Ayala para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — J. Cubiló, Secretario.
Dic.28-3260-v.dic.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Taboni de Appolonia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-3292-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Direna de Guazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-3296-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-3295-v.en.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado doña Balbina Larrañaga Rosas de Pou, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta en el Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida el 3 de Abril de 1891, en la que erróneamente aparece con el nombre de Malvina, debiendo rectificarse por el de Balbina, que es el suyo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, a cuyos efectos ha sido habilitado el actual feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-3291-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campomar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-3227-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sernada o Cernada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-3208-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turn,o, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio De María, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-3211-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turn,o, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Pérez Albeniz de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-3212-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa María Dodera de Loriente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-3185-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana De León de Poledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-3172-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ema Ibarra de Bufet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-3174-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rastellini de Devita o Rastellino de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-3173-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Cao Carvalleira, solicitando la rectificación de una partida", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el mencionado peticionario solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Ramón Cao, aparece con el apellido de Can, en vez de Cao, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 16 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-3147-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3067-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gentini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3279-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Vicente Díaz González y María Joaquina de Nascimento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los señores Alejandrina Díaz, Honorio Díaz, Dominga Castilla, Valentina y Gumersinda Díaz, Juan Díaz, Francisco, Marcos, Marciano, María J., Juan, Andrés, Juliana, Francisca y Rosa Díaz, Nicolás y Pascual Díaz, Celiodato y Adela Díaz, Nuncia Díaz, María de la Concepción Díaz, Evaristo Estéves, Anacleta Díaz, Francisco, Cirilo, Pedro da Silveira, Rosalina Silveira de Figueroa, Claudio, Clemencia, Donata, Flora, Petrona, Doroteo, Isabelo Máximo y Anastacio Figueroa, Juan Antonio da Silveira, Diolinda Díaz da Silveira, María Belmira, Gertrúdis y Candelaria da Silveira, Francisca Antonia da Silveira, Miguel, José Santos, Aparicio, Diolinda, Valmor y Rosa Díaz, Lucía Antonia da Silveira de Márquez, Nilo y Pedro Márquez, Carolina Viera, viuda de Bonebal Márquez, Vicente Antonio da Silveira, Benito o Benuto, Santos, José Antonio y Serafín Silveira, María Díaz da Silveira de los Santos, Francisco, Celenaria, Manuel, Olivio, Rosa y Pedro de los Santos, Alberto de los Santos, Patrocio, Manuel y José de los Santos, Miguel Díaz, Lucía Díaz, Vicente Díaz, Isabel, Luis, Miguel, Anacleta, Osorio, Isaías, Atiliano, Juan, Clímaco y Nuncia Díaz, José Díaz, Pedro Galarsa, Nuncia, Deidamia, Miguel y Francisca Díaz, y Luis, Hipólito, Antonia, Onofre, Patrocinia y Damacena Díaz, Viviano Díaz, Francisco Díaz, Pedro Díaz, Concepción Díaz, Manuel Díaz, Virginia Díaz, Geremías Díaz, María Díaz, Nuncia, Juan, Armando, Rosa y Miguel Guedes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3280-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3213-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fontán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3214-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tarigo, citándose a la vezx a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3215-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Francisco Gómez Aycardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3216-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Cousillas y doña María Orons de Cousillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-3181-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Stevenson o Tomás Rodríguez Stevenson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-3182-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pomiés o Pomies o Pomié, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3145-v.en.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Herrmann para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloisa Ezpeleta; así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habiltado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3257-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Juan Bautista Brusasca para que dentro del término de noventa días (90 días), comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Brusasca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3258-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Antonio Arena, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos.—Mon-

tevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-3217-v.en.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Ciriaco Rodríguez y Lapido y la testamentaria de doña Inés Rocha de Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.23-3187-v.en.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se declara abierta la sucesión intestada de doña Francisca Carolina Glassier, en religión hermana Angela, de la institución de las Hermanas Vicentinas de la Unión, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar haber sido habilitada la feria mayor próxima venidera. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.21-3178-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Lombardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Cavallini, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.20-3159-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Manuela Elvira Calderón, así como para la audiencia de conciliación del día 14 de Marzo del entrante año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-3029-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Pérez Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio iniciado por su esposa doña Manuela Núñez Vicente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-2302-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Helene Julia Caswell Chalkiadi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Roberto J. Lienau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.9-2956-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Basso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Juana Canale, así como para la audiencia del día doce de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, hibiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.7-2918-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio por causal determinada, iniciado por su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-2796-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Mayani, a fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín Actuario.
Dic.30-3286-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Lucero, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Toscano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.27-3245-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Elías Federico Patri, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Marco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.26-3229-v.en.27.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de 14 del corriente, se ha declarado la incapacidad de don Rafael Marzone, y se le ha designado como curadora a su esposa doña Enriqueta Tognola, quien aceptó el cargo. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.23-3195-v.en.2.

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de fecha 13 de Diciembre corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Justicia de Río Janeiro el 24 de Mayo de 1914, relativa a los cónyuges María Magdalena Leonie Brintet y Francisco Adolfo Vermeylen. De conformidad a lo establecido por el artículo 185 del Código Civil, y habilitado el feriado próximo al efecto, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.18-3143-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Nava Collado, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Gutiérrez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.14-3091-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hiran Bonvicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Holmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuaro.
Dic.9-3949-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

CALLE TAJES 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36561, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Sud sobre la Avenida al Cerro en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por ser esquinta, tiene también frente a la calle Peysandú al Oeste, al Norte, con terreno baldío, cuyo dueño se ignora, y al Este, con terreno baldío de don Francisco Faig; dicho inmueble está ubicado en la manzana 38|66 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil quinientos pesos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3234-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros; al Oeste, con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles; al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Diciembre de 1918. —Julio O. Dieux.
Dic.27-3233-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda por el Nordoeste con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 36805, cuyo propietario se ignora; al Este, con Nicolás Storace, y al Sud, con terreno baldío, cuya propiedad se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3235-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contri-

bución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros 90 centímetros, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, en igual extensión, con la calle Río Negro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Treinta y Tres, y con igual extensión al Oeste sobre la calle Artigas. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana P|100 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3237-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El nmueble referdo linda: por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con la calle Río Negro, teniendo en cada uno de sus frentes cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Dicho inmueble está aforado en ochocientos pesos, y ubicado en la manzana C del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3238-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Río Negro; por el Oeste, con terreno baldío; por el Sudeste, con la propiedad de don Juan Reali, y por el Este, con la calle Bella Vista. Teniendo dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre cada uno de los frentes, y está aforado en un mil doscientos pesos, y ubicado en la manzana 88|122 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3239-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con un frente de veintiún metros 475 milímetros a la calle Iglesia, por igual área en el contrafrente, y cincuenta metros en los dos lados, lindando en esos tres lados con terrenos baldíos de propietarios desconocidos. Este terreno está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3240-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliar de la propiedad dronada con el nú ro 36805, se cita, pa- y emplaza al prop ario o quien se ma dere con derechos re el referido inm- ble que se describirá continuación para por sí o por medio poderado constituí en forma comparezca este Juzgado de. tro del término de no ta días a estar derecho en los referido utos, bajo aperci bimiento de nombrarse efensor de oficio, quedando habilitada la xima feria mayor. El inmueble referido la:-por el Nordeste, con la Avenida al C en donde tiene un frente de ocho me cincuenta y nueve centímetros; al Oes con terreno cuyo propietario se ignora; Este, con el inmueble empadronado con el mero 36804, y al Sud, con terreno cuyo pietario se ignora. Dicho inmueble está ado en la manzana 53|84 del Pueblo Victo y aforado en la suma de un mil pesos. Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Jul. O. Dieux.

Dic27.3230.-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente Norte, donde mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Iglesia; por el Sud, en su contrafrente, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con terreno baldío; por el Sudeste, cincuenta metros, por donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 41058, cuyo propietario se ignora, y por el Noreste, cincuenta metros, por donde linda con la calle Lorea. Este terreno es el solar número 5 de la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3241-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dos referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre el Bulevar Neptuno; igual extensión en el contrafrente; cincuenta metros, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Lorea, y cincuenta metros en el otro lado. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3242-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53241, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, frente a la calle Tajes, en donde tiene veintiún metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, terreno baldío, cuyo propietario se ignora, y al Este, con Francisco Franco, Adolfo Andrade y Aurelio Fernández. Dicho inmueble está *ubicado en la manzana situada entre las calles* Continuación Agraciada, Tajes, Gómez y Charrúa, Cuchilla de Juan Fernández, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3243-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos a un solar de terreno ubicado en esta sección en el paraje denominado Nuevo París, empadronado con número 40163, que linda: por el Norte, con gran vía al Paso del Molino; por el Sur, Luis Gamba y Juan Capucini; al Este, la viuda de Nieto, y al Oeste, con terreno baldío, empadronado con el número 101, manzana número 2, compuesto de un área de ochocientos cuatro metros cuadrados, sea 22 metros 66 centímetros de frente a la gran vía al Paso del Molino, por metros 50 centímetros, más o menos, de fondo. Está ocupado el terreno por don Teodosio López, y aforado en quinientos pesos, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2776-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Ardito Hnos., o a los propietarios o quien se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 53729, ubicado en esta sección (Nuevo París), lindando al Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con terreno cuyo propietario se ignora; al Sud, en igual extensión, de propiedad de don Manuel Paradelo y de la sucesión de José Ardito y Hnos.; al Este, en un frente de diez metros 74, a la calle San Antonio, y fondo al Oeste de diez metros setenta y cinco centímetros, por donde linda con don Sebastián Copello. Dicho solar es el número 9, y está aforado en doscientos cincuenta pesos; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a tentar la conciliación, y a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento.— Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2775-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Affonso Alves Affonso, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial. —Artigas, Diciembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.24-3293-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Camilo Almeida, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.6-2891-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento

de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Franco y don José Franco, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Octubre 15 de 1918. — Francisco G. Giménez, Juez de Paz.
Dic.2-2869-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Francisco Origuela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.27-3265-v.en.7.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Dolores Marichal de Bentancour, se ha presentado don Cipriano Astiga y Vega en su carácter de apoderado de los herederos de dicha causante solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil y parroquiales que en seguida se enuncian, en la forma siguiente: 1.o En las de defunción y matrimonio de la causante, doña Dolores Marichal de Bentancour y en la de nacimiento de Josefa Bentancour y Leon Bentancour, el apellido paterno figura respectivamente, como Bentancur, Betancur y Bentancor, manifestando dicho señor apoderado que el verdadero y legítimo es el de Bentancour; y 2.o En la de nacimiento de Pedro Bentancour, éste fué inscripto con el apellido Betancour, en vez del citado Bentancour, y figura como nacido en el año 1899, en vez de 1879, vale decir, veinte años después que la fecha verdadera. — Canelones, Diciembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.17-3122-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Antonia Lemes de Bentancur y otros, por rectificación de partidas"; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Antonio Esteban Bentancur con Antonia Lemes, por aparecer con el nombre de Estevan Bentancurt, siendo aquel el verdadero; la de baustismo de Dominga Aleja, aparece con el nombre de Dominga Alejas, y como hija de Antonio Bentancur y de Antonia Lema, en vez de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes; la de Antonio Máximo Bentancur, el apellido del padre aparece equivocado, pues en vez de Bentancur, dice Betancurt; la de Martín José, el padre aparece con los nombres de Antonio Estevan Bentancourt, en vez de Antonio Esteban Bentancur; en la de Loreto Esteban Bentancur, por aparecer con los nombres de Loreto Estevan, cuando los verdaderos son aquellos, y los padres se llaman Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, y no Antonio Estevan Bentancourt y Antonia Lamos; la de Isabel Eulogia, la madre aparece de Antonia Eulogia Lemos, en vez de Antonia Lemes, y la de María Josefa, los padres aparecen como Antonio Bentancur y Antonia Eulogia Lemos, en lugar de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes. En las partidas de bautismo de Dominga Aleja, Antonio Máximo, Martín José y Loreto Esteban, se dice que los padres son españoles, cuando son orientales, y en la de nacimiento; ya mencionada, de Isabel Eulogia y María Josefa, la abuela paterna aparece como María Bentancur, en vez de María Rodríguez, y el abuelo materno, José Lemos, en lugar de José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, expido el presente, habilitándose el feriado próximo. — Melo, Diciembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.
Dic.28-3261-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Savalles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ... por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Haciéndose constar ... solo efecto de las publicaciones se habilitado el próximo feriado. ... Diciembre 14 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.24-3204-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro ..., dictada en los autos caratulados "José Pirá Zavala contra Sisenando Ramos 'Don Elío', por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbajo para que por sí o por apoderado en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.3-1647-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Patetta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.20-3163-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Robert de Gugelmeier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.5-2636-v.en.6.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.
Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio: — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.
Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.
Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Juan Moreno contra Pedro Sáenz y Gregorio Piñeyro, por nulidad de escritura", se hace saber que por auto dictado con fecha 21 del corriente por dicho magistrado en el expediente de la referencia, han sido declarados interdictos todos los bienes que fueron de don Prudencio Moreno, hoy su sucesión. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.28-3274-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Toja de Lema, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.9-2973-v.en.9.

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-2165-v.en.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO... EL DIA SIGUIE... HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna, para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

Por disposición del señor Juez ...amental, doctor don Augusto ...e saber que en los autos ...ano y Darío Alvarez con... ...ro de pesos", ha recaído ...cia: "5353. — Rivera, — Vistos: Por lo que resulta de autos, y aten... en los artículos 1582 y a lo establecido ... del Código de Comercio, declárase en ... ciante don José Font y ... ora al comer... debiendo librarse a la Jefa... se su prisión oficio respectivo. Deténgase... Política el dencia epistolar y telegráfi... correspondiente fallido, la que se entregará dirigida al ese efecto, líbrese oficio a la A... síndico. A Departamental de Correos y Tel... nistración híbese hacer pagos o entregas ...fos. Profallido, so pena de no quedar ...efectos al los que lo hicieren, de las obliga... cerados, dientes a favor de la masa. Previé... pendas las personas que tengan bien... a documentos del fallido que deben po... a disposición del Juzgado, pues de lo ...os a ...rio serán tenidas por ocultadores de tra... y cómplices de la quiebra. Fíjase el té... de sesenta días dentro del cual deberá ... todos los acreedores, a excepción de los ...potecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrase síndico al sorteado don Epifanio Stratta, a quien, una vez de recibírsele aceptación del cargo en forma, hará entrega el señor Alguacil del Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles que le fueron ocupados al fallido. Háganse las publicaciones de edictos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1568 del Código de Comercio. — Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, etc., etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público". — Se hace constar asimismo que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Dic.28-3259-v.en.20.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Dìazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspon... dió a la sucesión. Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, por el Oeste, la ya citada cañada de los ...mez, que la separa de los campos hoy ha... ...s por los sucesores de don Jerónimo ...sado, bajo apercibimiento de nombrárse... defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 ... 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Síndicos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina desempeñar el cargo de síndico durante el año entrante (1919), los comerciantes de esta ciudad que a continuación se expresan: señores Lucas ...tylich, Martiniano López, Ramón E. Cardoso, Félix de Zárate, Florentino Rubio, Antonio Cotelo Freire, Lázaro Lizarraga y Antonio Cola. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1613 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Rocha, Diciembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.28-3263-v.dic.31.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente caratulado "Jesús M. Balboa declaratoria judicial de prescripción", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Rincón de Rocha", compuesta de trescientas cuarenta y una hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y seis metros y noventa y dos decímetros, entre los siguientes linderos: por un costado terreno de doña Belisaria Corbo de López; con otro, don Antonio Pezuti; por donde forma un ángulo, y por otro con el doctor Lucio Sanz y Sánchez y doña Rosaura Bobadilla, con otro con don Indalecio Corbo, en cuya línea forma otro ángulo, y por el otro, calle por medio, con terreno de don Víctor Barrios y don Ramón Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.11-3012-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñexz (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pereira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.24-3199-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2580-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de Blas Florencio, a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número ... del grupo número treinta y cinco de la primera fracción del ejido de San José, ... nida al Sur de la vía pública de la Colonia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contestar a la demanda que les han instaurado las sucesiones de Bautista Saint Esteven y María Harispe, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria mayor para la publicación de este aviso. — Guerrero.

Dic.2-3160-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno que forma parte del solar correspondiente a la mitad del sitio esquina, señalado en el plano catastral con número 5 de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y situado en las calles Arenal Grande y Río Negro, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Diciembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.20-3161-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente B. Marichal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.28-3276-v.en.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.23-3133-v.en.23.

REMATES JUDICIALES

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos Fermín Zeballos contra Antonio Mazzoli, procederá, el día 11 de Enero de 1919, a las 17 horas, en el lugar donde se encuentra, campo del propio señor Zeballos, kilómetro 118 de la carretera de Montevideo a Minas, de una máquina trituradora de piedra, marca "Blacke-Marsolen Stone-Beaker-Patente y Sole Water Leea-England".

Un motor de fábrica "Materiel Agricole Francoise, N.o 353", de cuarenta caballos de fuerza.

Un lote mandíbulas, zarandas, fierros, repuestos, etc., pertenecientes a dicha máquina y motor.

Todo ello ha sido tasado en la suma de mil ochocientos pesos.

Se advierte que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, o sean mil doscientos pesos.

Que la venta será al contado.

Que los gastos para sacar y transportar la máquina y motor y todos los que se originen una vez vendidos correrán por cuenta del comprador. — Juan Ginesta Navarro.

Dic.28-3272-v.en.8.

... ANEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Gustavo Estabrook o Maniatiz, se avisa al público que el domingo 5 de Enero de 1919, en la carpintería de don Pedro Costa, avenida Treinta y Tres número 97, a las ... horas y 30, el Alguacil del Juzgado, Juan Luis Sauleda, acompañado del Escribano, venderá en remate, al contado, al mejor postor y sin base, en almoneda, lotes de alhajas, botones, navajas, camisetas, calcetines, pañuelos, botines, diversos géneros y otras ropas sin uso y usadas, cuyo detalle se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

La venta se proseguirá de tarde y de noche en caso necesario. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.28-3277-v.en.8.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad central

El lunes 13 de Enero, a las 16 horas, calle Galicia (ex Orillas del Plata), números 1239 y 1241.

Base de venta: $ 9.000.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Enrile de Varzi", se hace saber al público que el día trece de Enero próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de nueve mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 98 (bis), de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 207 metros 7 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 86 centímetros de frente al Sud, a la calle Orillas del Plata números 1239 a 1241, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 11; por el Este, con el solar número 12, y por el Oeste, con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-3251-v.en.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bartolomé o Bartolomé Timoteo Candamil", se hace saber al público que el día 18 del entrante Enero, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en los Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 249 hectáreas, 7.769 metros 14 centímetros, y está lindando: por el Norte, con Cosme Gigena y Adrián Pereyra; por el Sud, con sucesión Severo Fernández; por el Este, con Ezequiel Sosa, y por el Oeste, con Cansio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Dic.26-3228-v.en.18.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Francisco Raffo, quiebra", se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero Ramón L. Palomeque, el 19 de Enero próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado Letrado, de tres solares de terreno sitos en Lomas de Zamora, Villa Riachuelo (Provincia de Buenos Aires), números 43, 10 y 11 de las manzanas 1 y 35, compuesto el primero de 442 metros 43 decímetros, y los otros de 246 metros 55 decímetros y 321 metros 54 decímetros, según planos de subdivisión archivados, a cargo del escribano Alejandro Garaicoechea; y asimismo de todas las existencias del comercio de zapatería, cuya venta se efectuará en casa del fallido el 29 del corriente mes, a las 10 horas, en Conchillas. — Colonia, Diciembre 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.23-3190-v.en.18.

JOSE CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se hace saber que el día diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y nueve, y en el paraje denominado Cerrillada, 8.a sección de este Departamento, en la misma casa de los señores Pedro Risso y Hermano, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: Una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo, por siete y medio de ancho y más ocho piezas de material y techo de zinc. Una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio metros de ancho y una pieza más, de material y zinc. Un galpón de zinc y maderas de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho, así como todas las mercaderías y muebles de que instruye el inventario practicado en estos autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 3.408.00 por las casas y galpones, y de $ 5.076.51, por las mercaderías y demás enseres. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. Se previene igualmente que para las publicaciones y remate decretados ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.20-3167-v.en.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rodolfo Macho", se hace saber al público que el día cinco de Enero próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle de Grecia; por 21 metros 47 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Manuel Volseire y don Carlos Noblia; por el Sud, con don Serapio Nogueira, y por el Norte, con don Juan Quirol. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Dic.19-3144-v.en.4.

COMERCIALES

Rifa postergada

La rifa del violín "Maline" 888, — queda suspendida, primer sorteo de 14 mil ... Abril de 1919. — Juan ...

Al comercio y al público

Al comercio y al público se comunica que el farmacéutico don Fernando Polttevin enajenará ante el escribano don Oscar M. Condom, a favor del también farmacéutico don Federico Battaglino, el establecimiento de su propiedad denominado "Farmacia Miguelete", situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1701, esquina Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro de los treinta días que fija la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Fernando Polttevin (hijo).

Dic.30-3288-v.en.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber, a los efectos correspondientes, que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos han sido declaradas disueltas las sociedades accidentales Pedemonte, Cotelo y Compañía y Pedemonte y Monichón. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918.

Dic.30-3290-v.en.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha y por documento privado, suscripto ante este testigos, he vendido a los señores José Gesto y Compañía las máquinas, molino, útiles y enseres de mi establecimiento situado en la casa calle Paraguay y Santa Fe, incluso la marca de harinas "Gaú", y para toda ulterioridad y fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — J. Arrarte Corbo. — José Gesto y Cía.

Dic.30-3287-v.en.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Alberto Scapa el comercio que en el ramo de puesto de comestibles, tengo establecido en la calle Hocquart número 1621. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Mario M. Bentancur.

Dic.28-3278-v.en.18

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en la fecha he prometido vender a los señores Salvador J. y Elías Dohir las existencias de mi establecimiento fotográfico radicado en esta localidad, calle Uruguay entre 18 de Julio y Treinta y Tres. En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos a percibir sus importes. — Carmelo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Correia.

Dic.27-3252-v.en.17.

Venta de panadería

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender al señor Settemio Moirano el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tenemos implantado en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1692, denominado "Panificación Sublime". A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 26 de 1918. — Viuda e Hijos de Pantaleón Raimondo.

Dic.27-3254-v.en.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y a nuestra clientela en general que con esta fecha ha sido liquidada por vencimiento de contrato la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Romero, Varela y Gómez en esta plaza, habiéndose hecho cargo el socio Francisco Romero del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Cardona, Diciembre 2 de 1918. Francisco Romero. — Luis R. Varela.

Dic.27-3256-v.en.17.

Bolsa de Comercio

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cámara de Comercio, a pedido de más socios, y de acuerdo con lo que determina el artículo 43 de los Estatutos, invita a los socios de la Bolsa de Comercio a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el jueves 2 de Enero de 1919, a las 14 horas, con objeto de aclarar y modificar los Estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — El Secretario.

Dic.27-3246-v.dic.31.

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas si no conviniera. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — El Gerente.

Dic.23-3191-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de librería, papelería, talleres gráficos, etc., tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yí, y que gira bajo la razón social de Scotto y de León, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio señor Alfredo A. Scotto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1918. — Alfredo A. Scotto. — José E. de León.

Dic.26-3231-v.en.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jardine Jartel y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Piedra Alta número 1499. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Angel Migues.

Dic.26-3236-v.en.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hablemos convenido con los señores Lamarque y Gómez la venta de todos los muebles y útiles de la casa de comercio denominada "Bar Jockey Club", sita en esta ciudad, calle Uruguay número 677, les hemos hecho entrega de ella. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados en la casa del señor Indalecio P. Nieto, calle Uruguay número 1794. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Nieto y Cía.

Dic.24-3200-v.en.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 30 de Noviembre último autorizó el escribano don José Ignacio Bergara hemos comprado a don José B. Tutzó el biógrafo denominado "Parisien Cinema", establecido en la casa Plaza Independencia números 711, 715 y 717 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, designando para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Juan J. Tutzó. — Juan Ginard.

Dic.24-3209-v.en.13.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que se ha firmado compromiso de disolución de la sociedad López y Baztérrica, propietaria del comercio de café y confitería denominado "La Esmeralda", establecido en la casa número 1949 de la calle Canelones esquina Jackson, de esta ciudad, pues la viuda e hijo del socio Julio López enajenará la participación de éste al socio Martín P. Baztérrica, quedando de pertenencia de éste y a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad y comercio referidos. Las reclamaciones deben hacerse en aquel comercio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Antonia Crisol de López. — Martín P. Baztérrica.

Dic.24-3206-v.en.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Gabriel Gándara y Pedro Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Vda. dos Santos.

Dic.21-3176-v.en.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma José Crena y Hermano, con asiento en la calle Yaguarón número 1714, ha sido disuelta ante el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando con el activo y a cargo del pasivo el socio José Crena, por lo que los acreedores pueden pasar con sus créditos, de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Crena. — José Crena.

Dic.24-3207-v.en.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Buzio y Scarsela, del establecimiento de exhibiciones cinematográficas que tenía en el Camino Nacional a Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, como prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedando a cargo del activo y pasivo don Jorge C. Buzio. Se notifica a todos los que tengan cuentas contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de los treinta días, a contar de la fecha, que le serán canceladas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Jorge C. Buzio. — Umberto Scarsella.

Dic.21-3179-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, que por escritura de partición de los bienes sucesorios de don Angel Fasano, practicada con esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Angel Fasano, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del ex socio y heredero don Angel Fasano. — Durazno, Diciembre 16 de 1918. — Lucía Marra de Fasano. — Elisa Fasano de Porley. — Angel Fasano. — Juana Fasano.

Dic.21-3175-v.en.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al público y al comercio en general que en esta fecha he constituído sociedad con el señor Ernesto Firelli para continuar explotando el comercio que de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas y cancha de bochas, titulado "El Antiguo Tropezón", tengo ubicado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1675, la que girará bajo la firma Bracco y Firelli. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Juan Bracco. — Ernesto Firelli.

Dic.20-3164-v.en.9.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que tengo prometido en venta a don Julián G. Moreno mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo a todos mis acreedores para que concurran a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Diciembre 18 de 1918. — José A. Melogno.

Dic.20-3162-v.en.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cazet el comercio que en el ramo de puesto de verduras tenía establecido en la calle Constituyente número 1900. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus cré-

ditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Luis Vignoli.
Dic.20-3169-v.en.9.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Andrés A. López nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en la 4.a sección de este Departamento, paraje conocido por Maestre-Campo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 17 de 1918. —P. Gongorra e Hijo.
Dic.20-3168-v.en.10.

Al comercio y al público

La sociedad en comandita que giraba en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1439, bajo la razón de Ceferino Gorchs y Compañía, ha sido disuelta en esta fecha, de acuerdo con la escritura legalizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ceferino Gorchs. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — C. Gorchs. — Gregorio V. Mariño.
Dic.20-3156-v.en.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber que don Pascual Coronato vendió a la señorita Ambrosina Angelini la parte que le correspondía en la casa de negocio de compra de mercaderías y artículos en general y la venta de ellas a plazos, situada en la calle Brandzen número 2253, de esta Capital, que giraba bajo la firma de Pascual Coronato y compañía, quedando por consiguiente, disuelta dicha sociedad, y el activo y pasivo de ella a cargo de la expresada señorita Angelini, quien continuará con el negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los acreedores que deben presentarse con sus justificativos dentro del término de ley en el domicilio indicado.— Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Pascual Coronato y Compañía. — Pascual Coronato. — Ambrosina Angelini.
Dic.18-3133-v.en.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que habiendo vendido la fábrica de aceites vejetales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Convención número 1567, hemos disuelto la sociedad que oportunamente constituímos para explotar aquella industria. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — G. Lafone y Cía.
Dic.19-3151-v.en.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, bajo la firma de Pedemonte y Repetto, en el ramo de abastecedores y salazón de cueros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Pablo J. Pedemonte. — José Repetto Gardella.
Dic.19-3154-v.en.8.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público que he prometido vender a don Pablo Colomer el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Martín Lasarte.
Dic.18-3137-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de García y Carballal, así como de la venta que el socio Ramón García hizo de su parte al socio Benito Carballal, quien toma a su cargo el activo y pasivo. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio "El Papular", Camino Nacional esquina Avenida Lezica (Villa Colón), dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Ramón García. — Benito Carballal.
Dic.18-3138-v.en.7.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Vicente Buranelli Carrió la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en este pueblo en la calle Montevideo, a cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos a la citada casa comercial. — Migues, Departamento de Canelones, Diciembre 16 de 1918. — Simón Clauser (hijo).
Dic.18-3142-v.en.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Espiñeira y Reigosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Tacuarembó número 1048, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Isidro Lojo
Dic.18-3136-v.en.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que el 3 del corriente autorizó el escribano señor Ramón B. Negro constituímos una sociedad comercial bajo la razón de Bulow y Marañón, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba en esta plaza bajo la firma de Bulow, Marañón y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918.— Guillermo C. Bulow. — Juan Marañón.
Dic.17-3123-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Rodolfo Landinelli y Enrique Velous el negocio de almacén sito en la calle Ejido número 1351. —Montevideo, Diciembre 14 de 1918.—Agustín Basso.
Dic.18-3134-v.en.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hago saber que el activo de mi casa establecida en Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, pasará a la firma Masi y Suárez, de esta plaza; por lo cual notifico a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus créditos en la casa antes referida. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eusebio Suárez.
Dic.17-3124-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Heritier Hermanos la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, billar y hotel tenía establecida en este pueblo, calle Uruguay esquina Constitución. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, por el término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 9 de 1918. — Leopoldo Morris.— Heritier Hermanos.
Dic.16-3096-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mamerto Sosa mi casa de comercio consistente en el ramo de lustrar botines, sita en la calle Paysandú número 1333. Se avisa a los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Juan B Santandreu.
Dic.16-3100-v.en.5.

Al comercio y al público

En virtud de la disolución de la sociedad conyugal formada por don Angel Pozzoli y doña Inés Piantelli, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, de fecha nueve del corriente mes de Diciembre, se hace saber que el señor Angel Pozzoli ha convenido con doña Inés Piantelli traspasarle el establecimiento industrial metalúrgico denominado "La Nacional", y sito en la calle Agraciada número 2303, esquina César Díaz, y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la referida señora Inés Piantelli. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, en consecuencia, presentarse los acreedores dentro del término legal en el escritorio del establecimiento, calle Agraciada número 2303. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Pp. de don Angel Pozzoli: Emilio I. Paz. — Inés Piantelli.
Dic.16-3097-v.en.5.

Compañía Anónima "Sociedad Saladero Barra do Quarahim"

AVISO

De acuerdo con lo que determinan los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Diciembre corriente en su sede, calle Rincón número 575.

Orden del día:

Lectura de la memoria y poner a consideración el balance anual. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.
Dic.16-3094-v.en.3.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y se pone en conocimiento del público en general que la firma social Speranza, De Nigris y Cía., formada por los señores Daniel Speranza, Juan Carlos De Nigris y Alvaro Calzada, y establecida con almacén, ferretería y anexos en la ciudad de Minas, ha prometido vender su mencionada casa de comercio a los hermanos Arturo y Alfredo Ladereche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose a los acreedores que dentro del plazo de treinta días deberán presentarse a dichos hermanos Ladereche en la prenombrada casa de comercio que proyectan adquirir con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos. — Minas Diciembre 10 de 1918. — Speranza, De Nigris y Cía.
Dic.16-3110-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Senorlle.
Dic.14-3090-v.en.3.

Al público y al comercio

Los que suscriben, como sucesores de don Domingo Dupont, hacen saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado como único y exclusivo dueño de la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida el causante en esta ciudad, casa esquina Rincón y Juncal, denominada "A la Bola de Oro", el hijo y heredero don Eugenio Dupont, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, dentro del término legal, presentarse los acreedores a la casa número 1388 de la calle Misiones, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Por mí y mi hijo menor Juan Carlos Eulalio Dupont: Eugenia M. de Dupont. — María F. Dupont. — Eugenio Dupont.
Dic.13-3053-v.en.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos prometido en venta al señor José Vaccarezza el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la Avenida 18 de Julio número 1641, que bajo la firma de Tomás Tobia gira en esta plaza a cargo de su sucesión. Los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —María Rolando de Tobia. — Valentino. — José Vacarezza.
Dic.14-308?

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Alhano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Allios Carlos
Alonso E[illegible]que
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Cortalejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasiline
Galván Angel
García José
[illegible]ía, Días y Cía.
[illegible]ti Bartolomé
[illegible] y Cía. J.
[illegible] Paulina
M
[illegible]one
I
[illegible]cisco
[illegible]ro R.
[illegible] Ramón
[illegible] Francisco
[illegible] José
[illegible] Román
[illegible]as Petrona
[illegible]narsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Paño Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de.
Pérez-Belda José
Peraza Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Doolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ulbra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boere
[illegible]ausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bassani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antnoni Antonio
Domine Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
Gonzáles Marcos V.
García y Ochninger
Gardaila A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Melzan, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Mucetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Janale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichards J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

[illegible] y Cía. José
[illegible]sandú
[illegible] S. B.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbé Hnos.
Gonzáles Artidoro D.
Gonzáles Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1918.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	5 Marzo 1918
	MINAS		
Rural núm. 32	La Pita	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Punta de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50	Campos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20	Arenal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 6	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14	Talaral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 60	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Isidro Benavídes	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Matasjo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 8	Puntas de Tres Cruces	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 8	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	V.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

2800-pts.625.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que desde la fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la razón social de Jorge Dubois Hno. teníamos constituída en esta ciudad. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del socio Jorge Dubois, quien se hace cargo del activo y pasivo en el mismo domicilio. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jorge Dubois. — Víctor Dubois.

Dic.14-3085-v.en.3.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti he prometido vender a don Ramón Sánchez, todas las existencias de la "Provisión Tigre", de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo número 12.., de esta ciudad. Por lo que los señores acreedores deben concurrir a la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, donde le serán abonados sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jesús García. — Ramón Sánchez.

Dic.14-3083-v.en.3.

Sociedad Anónima "Estancias Narbondo"

Habiéndose resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 2 del corriente mes la disolución y liquidación de la sociedad, se hace saber a todas las personas que tengan crédito contra la misma que pueden pasar a cobrarlos de 16 a 18 horas, todos los días hábiles en el local de la Sociedad, calle 8 de Octubre número 93. —Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — El Secretario.

Dic.13-3055-v.en.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he vendido a mi socio don Stamatis Mascantoni la mitad de las existencias del negocio que por iguales partes nos pertenecía, y que en el ramo de restaurant y casa de comidas tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1579, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Stratis Golfis.

Dic.13-3059-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que de común acuerdo y amigablemente se ha disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Conca y Nessi giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, establecida en la calle 18 de Julio número 1943, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pascual Nessi. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a los que se consideren con derechos para que se presenten en el domicilio antes indicado, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. —Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Héctor Conca. — Pascual Nessi.

Dic.11-3009-v.dic.31.

Al comercio y al público

La que suscribe pone en conocimiento del comercio y del público que ha prometido ceder a don José Pedro Zuluaga todos los derechos y acciones que pertenecen a la suscripta y a sus hijos menores llamados Juan Luis, Laura y Pablo Pintos, en la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y demás ramos anexos giró en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Pintos. Esos derechos son los que nos corresponden en la sucesión de don Francisco A. Pintos, a la que suscribe, por su mitad de gananciales o por cualquier título, y a sus hijos, como hijos legítimos y herederos del nombrado causante, quien, con el promisario señor Zuluaga, componían la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Diciembre 8 de 1918. — Dionisia A. Pereira de Pintos.

Dic.13-3057-v.en.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Atilio Dondo mi casa comercial en confitería y anexos, establecida en la ciudad de Artigas. — Clemente C. Pedolti.

Dic.13-3053-v.en.2.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al público en general y en particular a los que se consideren nuestros acreedores que hemos vendido a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos los útiles y enseres. Nuestros acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Charrúa número 2163. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Fernández y Cía.

Dic.13-3062-v.en.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiendo vendido don Juan Brust a su socio don Juan Apezarena la parte que le correspondía en el negocio de tambo que tenían establecido en los campos de Sanguinetti, Rincón del Cerro, de este Departamento, a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de dicha sociedad pasen a cobrar sus créditos al establecimiento del Rincón del Cerro, dentro de treinta días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Juan Brust. — Juan Apezarena.

Dic.12-3028-v.en.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Antonio Canta el café y billar que tengo establecido en la calle Yaguarón número 2099, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José de Luca.

Dic.30-3007-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor José Fernández García el negocio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Paraguay número 2501. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Fernández García. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — José Bauzas y Compañía.

Dic.11-3011-v.dic.31.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de partición otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, nos fué adjudicada la casa de comercio que en el ramo de barraca de cereales, ubicada en esta ciudad, calle Médanos número 1775, y que giraba bajo la razón de Hijos de Marcelino Pérez. Con la misma firma seguiremos el giro de la expresada casa de comercio. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pérez Elizalde. —Máximo Pérez. — Víctor Pérez.

Dic.10-2994-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que desde fines de Agosto del corriente año, he clausurado la casa de comercio que en el ramo de carpintería tenía establecida en esta ciudad calle Libres número 1476, haciendo entrega del local a su propietario.

Hago esta publicación a los efectos de derecho, haciendo constar que fijo mi domicilio en la calle Libres número 1472. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Blas A. Ferrara.

Dic.10-2991-v.dic.31.

"Centro Recreativo del Cordón"

Se convoca a los socios del "Centro Recreativo del Cordón" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 40, en la escribanía de don Oscar M. Cóndom, 18 de Julio número 1754, para resolver si se ratifica lo ya resuelto por los socios, y que consta en acta, sobre la enajenación del inmueble social. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Pablo Delbene, Presidente. — Pablo Héctor Bonora, Secretario.

Dic.2-2814-v.en.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la firma social de Alonso y Cía., que giraba en esta plaza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Alonso y Cía.

Dic.3-2837-v.en.3.